

[33 anuncios]

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- La Algaba

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- Arahal

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas núms. 14 y 15 del plan parcial del sector 6 «Los Pozos» de la UE9 «Ferca»

- Aznalcóllar

- Bases y convocatoria del programa de becas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir tipo B

- Burguillos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 441/2023 y emplazamiento

- Carmona

- Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras

- Cazalla de la Sierra

- Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde

- **Herrera**

- Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto
- Aprobación definitiva de la modificación del complemento de destino de los puestos de Intervención y Tesorería

- **Huevar del Aljarafe**

- Aprobación de la instrucción aclaratoria núm. 1 sobre la tramitación de instalaciones fotovoltaicas en suelo rústico
- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- **Marchena**

- Oferta de empleo público 2023

- **Moron de la Frontera**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Dirección de Servicios Sociales (OEP 2022)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (OEP 2022)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo (OEP 2021 y 2022)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local (OEP 2021)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico Informático (OEP 2021)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2.º Jardinería (OEP 2021)

- **Paradas**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm.

2023/CEX_01/000008 mediante crédito extraordinario

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX_01/000009 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX_01/000005 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX_01/000006 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX_01/000007 mediante crédito extraordinario

- **Peñaflor**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito
- Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución núm. 38 del presupuesto del ejercicio 2023
- Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución núm. 32 del presupuesto del ejercicio 2023

- **Sevilla**

- Notificaciones de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal de la Feria de Abril
- Extracto núm. 145823 de la convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Norte durante el año 2023 (BDNS código 726331)

- **Villaverde del Rio**

- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núms. 28 y 31 mediante suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- **Mancomunidad de Servicios La Vega**

- Convocatoria para la provisión de la bolsa de empleo de Técnico de Administración General
- Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Auxiliar

Administrativo para el Departamento de admisión, tratamiento y logística de residuos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de Peromingo y Palmete» (VP/1096/2021)



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente núm.: 3620/2022

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER:

Que advertido errores de transcripción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Siendo interés de esta Corporación aclarar el contenido de la misma para un mejor cumplimiento del principio de buena regulación y para mayor claridad de su contenido de cara a los ciudadanos y ciudadanas al acceder a este instrumento normativo, se considera necesario rectificar dichos errores de transcripción. Además, es propósito de este Ilmo Ayuntamiento hacer una compilación de todas las Ordenanzas, por tanto, nombrar a cada una de ellas por un carácter numérico.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 36/2005, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” .

Visto cuanto antecede, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó rectificar error de transcripción en el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se publicó definitivamente en el B.O.P de Sevilla núm. 299, de 29 de diciembre de 2022, que no supone cambio alguno en el contenido y fondo de la Ordenanza, ordenando la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P de Sevilla, Tablón de Edictos físico y Electrónico del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal para general conocimiento tras la rectificación de errores de transcripción efectuada asignándole la numeración de Ordenanza Fiscal núm. 1.

ORDENANZA NÚMERO 1: FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para determinar los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las bonificaciones aplicables en este Municipio, quedando fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2.º- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 07/11/2023
 HASH: 59931b5b04626239d8ff5e285e11f63

Cod. Validación: 4XGZf66DGR9R9JFLHTAE9JGJX
 Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble, dependerá de la naturaleza del suelo.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3.º- Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito: las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este municipio:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 4.º- Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.

Cod. Validación: 4XG4ZF66DGR9RJFLHTAEJ9JGX
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Cod. Validación: 4XG4ZF66DGR9RJFLHTAEJ9JGX
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

3. Están exentos los bienes de los centros sanitarios que sean de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 5.º- Sujeto Pasivo y Contribuyente.

- 1.- Son sujetos pasivos, a títulos de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.
- 2.- El Ayuntamiento repercutirá en todo caso la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.
- 3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, están obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 6.º- Base Imponible y Base liquidable

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. La base liquidable será el resultado de practicar, si procediera, la reducción prevista en el artículo 67 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos dispuestos en los artículos 67 a 70 de dicho texto refundido.

Artículo 7.º- Cuota Íntegra y Cuota Líquida.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que corresponda atendiendo a la naturaleza de los inmuebles sujetos al impuesto.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 8.º- Tipos de Gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,9%
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,645%
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales definidos en el art. 2.7. de la ley 48/2002 de 23 de diciembre de Catastro Inmobiliario, queda fijado en el 0,6%

Artículo 9.º- Bonificaciones obligatorias.

- 1.- Se concederá una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, siempre





Ayuntamiento de La Algaba

que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral o certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T a efectos del impuesto de sociedades, o certificado del censor-jurado de cuentas en el que conste que el inmueble objeto de bonificación no forma parte del inmovilizado de la Sociedad.

2-. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 10.º- Bonificaciones potestativas

1. Se establece bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La duración de la concesión de la bonificación será de carácter anual, siendo renovable por un máximo de tres años, esto es, la duración máxima de este beneficio fiscal no podrá exceder de tres períodos impositivos. No será compatible con otras bonificaciones potestativas o ayudas de esta Ordenanza.

2. Se concederá una bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos, sean o no comunes. Las familias numerosas se clasifican en:

a. Categoría especial:

-Familia integrada por 5 o más hijos;

-Familia integrada por 4 hijos, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o





Ayuntamiento de La Algaba

acogimiento permanente o preadoptivo múltiples;

-Las unidades familiares con cuatro hijos, en las que los ingresos anuales divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del IPREM vigente.

b. Categoría general:

Las restantes unidades familiares.

- Para la concesión de esta bonificación de carácter rogado, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

- El inmueble bonificado debe ser el del domicilio familiar; para la acreditación de esta circunstancia se aportará certificado del empadronamiento, o en su defecto, autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

- Para acreditar la condición de titular de familia numerosa, será necesaria la aportación de fotocopia compulsada del mismo.

La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

La cuantía de la bonificación se ajustará al siguiente baremo:

Si el inmueble tiene un valor catastral inferior a 60.101,21 €

a) Familias categoría especial: bonificación del 10% de la cuota.

b) Familias categoría general: bonificación del 5% de la cuota

Si el inmueble tiene un valor catastral entre 60.101,22 y entre 99.999,99

a) Familias categoría especial: bonificación del 20% de la cuota.

b) Familias categoría general: bonificación del 15% de la cuota.

Si el inmueble tiene un valor catastral de más de 100.00,00

a) Familias categoría especial: bonificación del 30% de la cuota.

b) Familias categoría general: bonificación del 25% de la cuota.

3. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para os bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Al tratarse de una bonificación de carácter rogado, para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

La duración de la concesión será de cinco años, y una vez transcurrido este período, será posible su renovación, mediante la presentación de la documentación que acredite que se mantiene adecuadamente la instalación de sistema para el aprovechamiento térmico o

Cod. Validación: 4XG4ZF66DGR9RJFLHTAE9J9JGX
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

eléctrico de la energía proveniente del sol. Para renovar la bonificación concedida, el solicitante deberá aportar documentación antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca el vencimiento de dicha bonificación.

La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud. Esta ayuda no será compatible con otras ayudas recogidas en esta Ordenanza.

Artículo 11.º- Devengo, período impositivo y cobro del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Se pasará al cobro dos recibos al año a razón del 50% de la cuota a pagar en los períodos de cobros en voluntaria establecidos en abril y septiembre.
4. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12.º- Declaraciones y comunicaciones ante el catastro inmobiliario.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los municipios acogidos mediante ordenanza fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude este artículo se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.
3. Los ayuntamientos podrán exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles. En el caso de que el ayuntamiento se hubiera acogido al procedimiento de comunicación a que se refiere el apartado anterior, en lugar de la acreditación de la declaración podrá exigirse la información complementaria que resulte necesaria para la remisión de la comunicación.

Artículo 13.º- Gestión tributaria del impuesto.

1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para el término municipal de La Algaba, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

Cod. Validación: 4XG4ZF66DGR9RJFLHTAE9JUGX
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

2. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

4. En relación al Impuesto que se regula en la presente ordenanza, conforme a las competencias que RDL 2/2004 atribuye a los Ayuntamientos, pueden establecerse convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el título I de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las comunidades autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición adicional.

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por el RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose al período impositivo que comienza el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Cod. Validación: 4XG4ZF66DGR9RJLHTAE9J9JGX
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo y Turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
 954840594

DÑA. ANA M^a BARRIOS SANCHEZ. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Expediente nº: 6114/2022
 Propuesta de Alcaldía
 Procedimiento: Aprobación provisional de Estudio de Detalle. Modificación por requerimiento.
 Asunto: ESTUDIO DETALLE PARCELAS Nº 14 y 15 del PP DEL SECTOR S-6 "LOS POZOS." U.E. 9 "FERCA"
 Órgano: Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES SOBRE "ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº14 Y 15 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-6 LOS POZOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 9 FERCA".

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 259, de jueves 09 de noviembre de 2023 CVE: BOP-SE-2023-259008, se ha publicado ANUNCIO sobre la aprobación provisional de Estudio de Detalle en las Parcelas nº14 y 15 del plan parcial del Sector 6 "Los Pozos" de la Unidad de ejecución nº 9 "FERCA".

Detectado un error en el mismo, concretamente en el primer párrafo de la página 1 de 1 del anuncio en cuestión (pág. 17 de un total de 73 del BOP), procede su corrección:

DONDE DICE:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Febrero de 2023 aprobó, provisionalmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº 14 Y 15 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 "LOS POZOS" DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 9 "FERCA" con fecha 13 de Septiembre de 2023 con número de registro 2023-E-RE-6212"

DEBE DECIR:

*"1º.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Febrero de 2023 aprobó, inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº 14 Y 15 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 "LOS POZOS" DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 9 "FERCA".
 2º.- Por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023 aprobó provisionalmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº 14 Y 15 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 "LOS POZOS" DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 9 "FERCA" con fecha 13 de Septiembre de 2023 con número de registro 2023-E-RE-6212".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cod. Validación: 7R4JX7FN4GTFTZ7W4QKNLQTL
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR.

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía, n 444/2023, de fecha 8-11-2023, se han aprobado las Bases Reguladoras, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA 2023 DE BECAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR TIPO B

Primera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para la obtención del permiso de conducir, durante al año 2023, por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Aznalcóllar, con edades comprendidas desde los 17 años y 9 meses hasta los 30 años.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar destinará para ello una aportación económica de 8.000,00 €.

El tipo de permiso de conducir al que se destina esta subvención es el Tipo B, que autoriza a conducir los siguientes vehículos:

- * Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg. que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros, además del conductor.
- * Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg., siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg., sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación del tipo establezcan para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar busca con esta convocatoria lograr que todos los jóvenes empadronados en el municipio tengan igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral, así como para poder desarrollar sus estudios fuera del municipio, por este motivo se convocan estas becas que ayudarán económicamente a conseguir el permiso de conducir Tipo B.

Las bases de la presente convocatoria constituirán la norma rectora del programa, con fuerza de obligar al Ayuntamiento y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. Requisitos de los Solicitantes.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Dentro del programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir Tipo B, se considerarán un máximo de 40 beneficiarios/as, siempre que todos/as cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

- ³⁵/₁₇ Podrán ser beneficiarios de estas becas los/as jóvenes empadronados/as en Aznalcóllar, con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca, y que tengan edad comprendida desde los 17 años y 9 meses hasta los 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud (quedarán excluidas las personas con edad inferior a 17 años y 9 meses en el momento de presentación de la solicitud, así como las personas con edad de 31 años o superior en el momento de presentación de la solicitud).
- ³⁵/₁₇ Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de ésta, sólo podrá ser concedida una de ellas. En dicho supuesto, se concederá a la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.
- ³⁵/₁₇ Los/as beneficiarios/as deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando ello se cumpla, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios puntuables de cada uno de ellos.

Tercera. Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Aznalcóllar, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente y no se hubiera aportado alguna de la documentación que se solicita para dicha convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación y se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes, las mismas se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por empleados/as municipales; esta Comisión Técnica de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los/as que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, los/as solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar o en registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Debido a que los beneficiarios/as tienen plazo de un mes para poder hacer uso del vale de 200,00 € en la autoescuela local, una vez cumplido este plazo, los vales que no se hayan utilizado serán considerados no válidos a partir de ese momento. Esta información será corroborada con las autoescuelas para tener la certeza de que no se ha utilizado. Pasarán a ser beneficiarios/as los/as siguientes mejor puntuados/as en la lista de espera generada en el proceso de evaluación y concesión de becas.

La solicitud general, conforme al Anexo I de las presentes bases, deberá ser registrada por cada solicitante a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar o en registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar. Junto a la solicitud general solicitando la beca, el/la solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o equivalente, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.
- b) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar, será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
2. Certificado del SEPE de situación actual.
3. Informe de vida laboral.
4. Última nómina.

c) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas.

d) En su caso, tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar

e) En su caso, certificado de matriculación en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar matriculados en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. Solo se tendrán en cuenta para puntuar el criterio de estudiantes universitarios, de ciclo formativo de grado medio o superior a aquellos miembros de los que hayan sido presentados los certificados de matriculación.

f) En su caso, recibo del pago de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo. Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.

g) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria en relación a la presente convocatoria.

Quinta. Cuantía de la Beca y Compatibilidad.

La beca consistirá en un vale por un importe de 200,00 € por cada beneficiario/a, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 8.000,00 €. Será expedido un vale por dicho valor por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar para todos/as los/as beneficiarios/as de la beca, que tendrán que entregar, para que se considere válido, en una autoescuela local, antes del periodo de un mes desde su adjudicación.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el/la beneficiario/a y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios de valoración como se indica en la Base Séptima.

Sexta. Plazo de Resolución y Notificación

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptima. Criterios de Valoración.

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los/as solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, estarán mejor valorados para ser beneficiarios/as de la beca aquellos/as solicitantes que obtengan una mayor puntuación, y serán beneficiarios/as los/as 40 mejor valorados/as.

- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
 - o 0 €/mes – 600,00 €/mes (incluido) --- 3 puntos
 - o 600,01 €/mes - 950,00 €/mes (incluido) --- 2 puntos
 - o 950,01 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido) --- 1 punto
 - o 1400,01 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido) --- 0,5 puntos
 - o 1850,01 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido) --- 0,25 puntos
 - o Más de 2200,00 €/mes --- 0 puntos
- FAMILIA NUMEROSA: --- 0,5 puntos
- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 %: --- 0,5 puntos
- NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA UNIDAD FAMILIAR:
 - o 1,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que esté en situación de demandante de empleo y se adjunte la documentación requerida.
- NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSIDAD, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
 - o 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que esté cursando estudios universitarios, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior en el curso académico actual.

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados.

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para poder resolver a favor de algún participante, en el caso supuesto de existir una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

Prioridad 1.- Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.

Prioridad 2.- Número de miembros de la unidad familiar demandantes de empleo. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.

Prioridad 3.- Número de estudiantes matriculados en el presente curso académico en una Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.

Prioridad 4.- Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.

Prioridad 5.- Por último, de no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Octava. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.

A cada beneficiario/a se le hará entrega de un vale por importe de 200,00 €. Cuando inicien su matriculación en una de las dos autoescuelas que existen en el municipio, con las que el Ayuntamiento de Aznalcóllar firmará un convenio de colaboración, entregarán el vale para que se les haga la bonificación de los 200,00 €. Cada vez que se realice una matriculación por parte de unos de los/as beneficiarios/as, la autoescuela elegida entregará en el Ayuntamiento de Aznalcóllar para que se pueda proceder a abonar esos 200,00 € la siguiente documentación:

- Vale del beneficiario/a
- Matrícula del beneficiario/a en la autoescuela correspondiente.
- Factura a nombre del beneficiario/a con V.º B.º del mismo para que sea válida.

Los vales de 200,00€ se abonarán a las autoescuelas mediante transferencia bancaria.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Los/as beneficiarios/as dispondrán del plazo de un mes para hacer uso del vale expedido por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar en la autoescuela determinada. De no cumplir este plazo, el vale quedará automáticamente inhabilitado, y se dispondrá uno por la misma cantidad para el/la siguiente beneficiario/a conforme a la lista de espera, según la puntuación obtenida.

Novena. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Décima. Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.		CP.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la convocatoria anunciada en el <<Boletín Oficial>> de la provincia nº.____, de fecha_____, en relación el Programa 2023 de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir, aprobada por resolución de Alcaldía nº_____/2023 de fecha ____/____/2023.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa al Programa 2023 de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir.

Tercero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y declara (marcar con X lo que corresponda en las opciones de SÍ o NO, y cumplimentar el dato correspondiente en las otras opciones).

Empadronamiento en Aznalcóllar: SÍ ___ NO ___

Ingresos mensuales de la unidad familiar: _____ €

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Familia numerosa: Sí NO

Discapacidad del solicitante superior al 33% reconocida: Sí NO

Número de demandantes de empleo en la unidad familiar: _____ personas.

Número de estudiantes matriculados en Universidad, Ciclo Formativo Grado Medio o Superior en la unidad familiar en el curso académico actual: _____ estudiantes.

Cuarto. Que autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

Quinto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad, teniendo la persona firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Sexto. Que acompaña, junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos (marcar con X lo que corresponda):

Fotocopia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.

Documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
2. Certificado del SEPE de situación actual.
3. Informe de vida laboral.
4. Última nómina.

Copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.

Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar

Certificado de matriculación en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar matriculados en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior.

Recibo del pago de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo.

Copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Por lo expuesto,

Solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria relativa al Programa 2023 de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, quedando informada sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión del programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir Los tratamientos relacionados con procesos de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

	<p>Sector Público.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p>
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo del proceso y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando <<Delegada de Protección de Datos>> en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución,1. Aznalcóllar. 41870. Indicando <<Delegada de Protección de Datos>>. (2) Instancia en sede electrónica. <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

En Aznalcóllar, a de de 2023.

Fdo.:

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	09/11/2023 15:12:18
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IHGmfCOHvYQyqgsfaseOzg==		





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 783/2023
Fecha Resolución: 02/11/2023

Domingo Delgado Pino, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL JUZGADO POR INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ENCOMIENDA Y EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 441/2023. NEGOCIADO 4

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el traslado de demanda, citación a juicio, reclamación de expediente y orden de emplazamiento remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Sevilla, Negociado 4, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2023, correspondiente al Procedimiento Abreviado 441/2023.

Visto el art. 23 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según el cual:

"1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado.

Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones.

2. En sus actuaciones ante órganos colegiados, las partes deberán conferir su representación a un Procurador y ser asistidas por Abogado."

Visto el contrato administrativo contrato suscrito en fecha 05/06/2023 con el despacho de abogados MARTÍNEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP, denominado "Servicio de Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla)."

Visto el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según el cual:

"La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común."

Visto el art. 45.1, a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, según el cual:

"Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada."

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1, K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, vengo a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Que esta Corporación comparezca en tiempo y forma en el Procedimiento Abreviado 441/2023, Negociado 4, interpuesto a instancias de D. Salvador George Tirado Pérez frente al AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS, contra Resolución de Alcaldía número 573/2023 de fecha 27/07/2023 recaída/o en el seno del expediente administrativo 2023/PES_02/000194.

Código Seguro De Verificación:	EWqvvqVHUaqABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/11/2023 10:55:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EWqvvqVHUaqABQWpRI33iqg==		





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO.- Encomendar para tal fin la representación y defensa de este Ayuntamiento al despacho de abogados MARTÍNEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP, en virtud de contrato administrativo suscrito en fecha 05/06/2023, pudiendo recaer dicha representación y defensa en cualesquiera de las siguientes letradas adscritas al contrato, a saber:

- D^a. Ángela González Cotro. N^o colegiada ICAS 12164
- D^a. Macarena Gordillo Monje. N^o colegiada ICAS 15255
- D^a. Bárbara García Martínez. N^o colegiada ICAS 15252
- D. Fernando Galobart Fernandez-Cotta. N^o colegiado 1641

TERCERO.- Ordenar al área de Recursos Humando de este Ayuntamiento para que remita a la Vicesecretaría el expediente al que pertenece la resolución objeto de impugnación completo, debidamente foliado y autenticado por la Secretaría General, acompañado de un índice, para su remisión al Juzgado competente y a quienes se encomienda la representación y defensa de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de 20 días, según dispone el art. 48.3 y 78.3 de la LJCA.

CUARTO.- Notificar mediante publicación en el BOP de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1, a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, a los/las interesados/as para que se personen y comparezcan, en los autos, en el plazo de nueve días.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al despacho de abogados MARTÍNEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP y al órgano judicial correspondiente.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación:	EWqvvvHUaqABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/11/2023 10:55:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EWqvvvHUaqABQWpRI33iqg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la creación y el Reglamento que regula la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Carmona, al que quedará incorporadas automáticamente las entidades Colaboradoras inscritas en el Registro Autonómico y una vez que ha sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato:

"Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Décima lo siguiente: "Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto

CSV: 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023700000000088 Fecha: 08/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2023 11:57:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

- Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.
- Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.
- En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132."

Con fecha de registro de entrada 31-03-2022 (17:58:55 hrs.) la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las Disposiciones Adicionales referidas, adjunta enlace para el acceso a la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras relativa al municipio de Carmona, e insta a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro Autonómico son las que figuran relacionadas en el Anexo I que acompaña el presente Reglamento.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto del Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza del Registro.

Artículo 3. Adscripción.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro.

Artículo 4. Objeto del Registro.

Artículo 5. Finalidad del Registro.

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro.Publicidad.

Artículo 6. Organización.

Artículo 7. Composición.

Artículo 8. Funcionamiento. Clases de asientos.

Artículo 9. De la publicidad del Registro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

CSV: 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/11/2023	2023700000000088
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2023	Fecha: 08/05/2023
11:57:34	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE ::
2023700000000088
Fecha: 08/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Carmona, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 2. Naturaleza del Registro.

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

Artículo 3. Adscripción.

Este Registro se adscribe al servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro.

Artículo 4. Objeto del Registro.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

A) Primero: La Inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).

B) Segundo: La Inscripción en el Registro Municipal, de las Juntas de Compensación, de las Entidades Urbanísticas de Cooperación, de las Entidades de Urbanización y de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones, que se constituyan a partir de su creación.

Artículo 5. Finalidad del Registro.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas en el Registro Autonómico. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6. Organización.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cuatro secciones perfectamente diferenciadas, ya que son cuatro los tipos de Entidades que se pueden crear según la LISTA y su Reglamento General y, por tanto, inscribir:

Sección 1ª: Las Juntas de Compensación, conforme al artículo 103.1 de la LISTA y el artículo 220.2 de su Reglamento General.

CSV: 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023700000000088 Fecha: 08/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2023 11:57:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Sección 2ª: Las Entidades Urbanísticas de Cooperación, conforme al artículo 106.3 de la LISTA y el artículo 230.1 de su Reglamento General.

Sección 3ª: Las Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, conforme al artículo 111 de la LISTA y el artículo 241.1 de su Reglamento General.

Sección 4ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones, conforme al artículo 98.4 y 5 de la LISTA y el artículo 241.1 de su Reglamento General.

Artículo 7. Composición.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral, en la sección correspondiente, para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en tres apartados, pudiendo a su vez dividirse en subapartados:

- Identificación de la Entidad Urbanística Colaboradora.
- Asientos.
- Depósito de documentos. Conforme al artículo 132.10 del Reglamento General quedarán depositados en el Registro los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por la Administración actuante, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Artículo 8. Funcionamiento. Clases de asientos.

1. El Registro se llevará en soporte informático.

a) En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

1. Inscripciones: Se inscribirán los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, las modificaciones estatutarias, las adhesiones de propietarios tras la constitución, la incorporación de empresas urbanizadoras, los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad una vez aprobada ésta por la Administración actuante, así como cualquier otra incidencia que modifique la integridad o gestión de la entidad.

En cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la Resolución o Acuerdo que ordena la inscripción en el Registro. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2. Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3. Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

CSV: 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023700000000088 Fecha: 08/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2023 11:57:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE URBANISMO.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Artículo 9. De la publicidad del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla

ANEXO I.

Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas en el Registro Autonómico.

- 1.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL BRENES
- 2.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL POLÍGONO RONDA DE SAN FRANCISCO.
- 3.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL “EL PILERO” DE LAS NNSS DE CARMONA.
- 4.- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL “PINO GRANDE”
- 5.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DENOMINADA “TORREPALMA”.
- 6.- ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN EL CORZO-EL CAUDAL.
- 7.- JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC-NU 7 “VISTA ALEGRE”

CSV: 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F4F9C00D202Y7C7G6C9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/11/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2023 11:57:34

EXPEDIENTE :: 2023700000000088
 Fecha: 08/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Num. 564/2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que el Sr. Alcalde, D. Adrián Torres Rosendo, tras su reciente paternidad, pasara a situación de Incapacidad laboral temporal, en atención a su baja paternal; lo que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Rubén Espínola Estévez durante el período comprendido entre el día 13 de noviembre y 19 de noviembre y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. Rubén Espínola Estévez, la presente delegación de funciones, a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente de Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre .

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfño: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/2

Código Seguro De Verificación	XQtKcVnxJdzXBqLniG/g9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	07/11/2023 10:05:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XQtKcVnxJdzXBqLniG/g9Q==		



Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, en Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica del presente.

El Alcalde-Presidente

Adrián Torres Rosendo

Código Seguro De Verificación	XQtKcVnxJdzXBqLniG/g9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	07/11/2023 10:05:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XQtKcVnxJdzXBqLniG/g9Q==		





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 09/11/2023
HASH: f897f32e0db3c7c0b686782180c0b7001



ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, mediante Resolución de Alcaldía núm. 875/2023, de 09 de Noviembre, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a del municipio de Herrera (Sevilla).

Los candidatos que deseen tomar parte en la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a de Herrera (Sevilla) cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Los candidatos deberán cumplir con los requisitos de ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla.

El anuncio de la convocatoria se publicará, asimismo, en el Tablón Electrónico Municipal de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), así como en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepa (Sevilla) y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Herrera (Sevilla).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón Electrónico Municipal de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

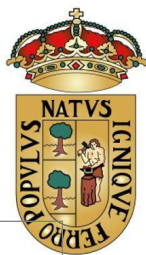
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez.

Cód. Validación: ALPXTL5Y2A6SL9A2Z3RZMSEW5
Verificación: <https://aytoherrera.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 09/11/2023
 HASH: f891c32c6b3c1c0868702180c0b7c001

ANUNCIO

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Hace saber: Que expuesto al público la modificación del complemento destino a nivel 30 de los puestos de Intervención y Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 05 de Octubre del 2023, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 239 de fecha 16 de octubre del 2023, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones alguna al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACION	Complemento Destino
A-1-2	F	A1	HN	I	TS	Interventor/a	V	30
A-1-3	F	A1	HN	I	TS	Tesorero/a	V	30

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Herrera a fecha de firma digital.- El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.



Cod. Validación: ZLE4PSYAG3MYFR6S6AMJP27Q
 Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EDICTO

DOÑA MARIA EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe, (Sevilla).-

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, ha aprobado la Instrucción aclaratoria número 1 en relación con la tramitación de expedientes urbanísticos sobre instalaciones fotovoltaicas en suelos rústicos.

En relación con la tramitación de expedientes urbanísticos sobre instalaciones fotovoltaicas en suelo rústicos (anteriormente, suelo no urbanizable) y tras la entrada en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe propuesta, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de octubre se ha dictado providencia de Alcaldía incoando expediente para la elaboración de una Instrucción interpretativa sobre la nueva configuración del suelo rustico aprobada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que supone una alteración del régimen regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por tanto, de las normas urbanísticas vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe

SEGUNDO.- Conforme al principio de seguridad jurídica y eficiencia de los servicios municipales, se estima procedente dictar una Instrucción interpretativa sobre el nuevo régimen del suelo rustico mientras se adaptan las referidas normas urbanísticas a dicho régimen, a fin de dotar de certidumbre jurídica los expedientes administrativos presentes en el Ayuntamiento.

Con fecha 5 de octubre se ha emitido informe por los Técnicos competentes.

Con fecha octubre 2023 se ha emitido informe por el servicio jurídico externo, Montero Aramburu- abogados sobre la interpretación de la nueva configuración del suelo rustico aprobada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento general de desarrollo, a la luz del informe técnico de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2023

A los anteriores antecedentes, le resulta de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

Art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





Arts. 14, 20, 31, y 135 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Arts. 20 al 35 del Reglamento general de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que aprueba el reglamento de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- En el ámbito de la legislación territorial y urbanística en España, es innegable que la evolución normativa ha sido un proceso complejo y dinámico. Una de las cuestiones centrales en este desarrollo ha sido la determinación de las bases y criterios para la clasificación del suelo, elemento fundamental para establecer el estatuto de facultades y deberes de la propiedad del suelo, así como para valorar los terrenos en el contexto de la planificación urbana y territorial. En este contexto, cabe destacar una marcada diferencia entre la reforma llevada a cabo por la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo (LS07), que posteriormente fue integrada en el Real Decreto Legislativo 7/2015, conocido como TRLSRU 2015, y la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que ha optado por mantener la técnica jurídica de la clasificación de suelo. Este contraste enfoque normativo refleja una compleja y a menudo debatida cuestión de competencias y enfoques en la legislación territorial y urbanística en España, que se ha visto influenciada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo.

A diferencia de la reforma de la legislación estatal que hizo la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo (LS07) —hoy integrada en el Real Decreto Legislativo 7/2015, TRLSRU 2015— que consideró innecesaria la técnica de la clasificación para establecer el estatuto de facultades y deberes de la propiedad del suelo (y la valoración de los terrenos), la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) ha estimado conveniente mantener la técnica jurídica de la clasificación de suelo.

Es relevante recordar que en la esfera de la clasificación y actuaciones de transformación, la LS07 realizó un cambio significativo en comparación con la tradición urbanística española al renunciar explícitamente a ejercer la potestad legislativa estatal relacionada con el establecimiento de criterios de clasificación de suelo.

El Tribunal Constitucional ha aclarado en sus Sentencias 61/1997 de 20 de marzo de 1997 y 164/2001, de 11 de julio de 2001, que la competencia material sobre el urbanismo y la ordenación del territorio está atribuida exclusivamente por la Constitución a las Comunidades Autónomas (artículo 148.1.3º de la CE). Esto implica que las Comunidades Autónomas tienen plena competencia en la función legislativa, reglamentaria y ejecutiva en asuntos específicamente urbanísticos y de ordenación territorial. Sin embargo, en nuestro sistema constitucional, la competencia exclusiva no implica necesariamente la competencia excluyente. La competencia autonómica en materia de urbanismo y ordenación del territorio debe coexistir con las competencias que el Estado ostenta en virtud del Artículo 149.1 CE, y en el ejercicio de estas competencias, puede condicionar lícitamente la competencia material de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, la Constitución establece una segregación de las diversas potestades que anteriormente estaban integradas en la concepción tradicional del urbanismo.

En la formulación de esta doctrina constitucional, se reconoció (STC 61/1997) que la única legitimación que tendría el Estado para influir en la planificación urbana y

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





territorial sería en un aspecto esencial del sistema de planificación, como es la definición de la clasificación de los suelos. Sin embargo, la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo (LS07), llevó a cabo una reforma sustancial al renunciar expresamente a ejercer la potestad legislativa estatal relacionada con los criterios de clasificación de suelo, que la STC 61/1997 reconocía de manera instrumental.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2018 reproduce la conclusión de la STC 148/2015, de 5 de julio: "En el nuevo Texto Refundido de la ley de suelo, el legislador estatal —en ejercicio de la competencia que le corresponde ex art. 149.1.1 CE (...)— ha establecido estas condiciones básicas abandonando como premisa o presupuesto previo la tradicional clasificación tripartita del suelo y, por ello, dejando la regulación de la clasificación del suelo a las legislaciones urbanísticas autonómicas, distingue ahora únicamente dos situaciones básicas de suelo: el suelo rural y el suelo urbanizado".

De hecho, para sustituir la técnica instrumental de clasificación urbanística a la hora de establecer el estatuto de derechos y deberes vinculados a la propiedad del suelo, la reforma estatal de 2007 adoptó como categorías jurídicas la diferenciación de dos situaciones básicas del suelo, relacionadas con la realidad de los terrenos (su estado actual en cada momento, en lugar de su potencial transformación, haciendo referencia específica al suelo generalmente denominado como urbanizable o apto para urbanizar en la tradición urbanística). A partir de la definición de estas dos situaciones básicas del suelo (rural y urbanizado), se identificó la tipología de actuaciones de transformación que pueden llevarse a cabo en cada una de ellas y se les asignó un régimen de deberes.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 141/2014, de 11 de septiembre (que analiza los recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 8/2007, de 28 de mayo), expresa que "la actual opción del legislador, de desligar definitivamente la valoración de la clasificación del suelo, persigue, por otra parte, tal y como se explica en la exposición de motivos de la Ley, paliar la especulación, en línea con el mandato constitucional ex art. 47 CE, y lograr que la valoración se lleve a cabo conforme a 'lo que hay' y no a lo que 'dice el plan que puede llegar a haber en un futuro incierto', a cuyos efectos la ley distingue dos situaciones: la de suelo rural, que es aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y la de suelo urbanizado, que es el que ha sido efectivamente y adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran (...), 'conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad'.

Al optar el legislador estatal por regular de forma objetiva las situaciones básicas del suelo para determinar el valor de los terrenos, desvinculándose de la tradicional clasificación de suelo, se permite eliminar la consideración de las posibilidades futuras de los terrenos (lo que podrían llegar a ser, especialmente el suelo clasificado como urbanizable) y el debate sobre la valoración de las expectativas urbanísticas. Además, esta elección le permite fortalecer la legislación estatal que considera el suelo como un recurso natural finito. Por lo tanto, relaciona su competencia plena en materia de valoración económica con su competencia para establecer las bases del régimen de protección ambiental (artículo 149.1.23 CE) y le permite influir directamente en la planificación urbanística y territorial.

En este contexto, el TRLSRU 2015 diferencia, en su artículo 21, a los efectos del establecimiento del régimen jurídico de derechos y obligaciones (y de valoraciones), las siguientes "situaciones básicas», que se describen de manera sistemática y finalista.

1ª. Situación básica de suelo rural. Se distingue:

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





a. Situación básica de suelo rural preservado: es el suelo preservado por la planificación territorial o/y la planificación urbanística de su transformación (artículo 21.2.a TRLSRU 2015): Se incluyen en esta situación:

— Los que, de conformidad con la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, deben quedar excluidos de la transformación.

— Los que sean protegidos por la ordenación territorial y urbanística por los valores ecológicos, agrícolas, forestales, etc, o por riesgos naturales o tecnológicos.

b. Situación básica de suelo rural (no protegido). Se integran por dos grupos de terrenos con diferentes características:

— Situación básica rural actual susceptible de integrarse en el proceso urbanizador: es el suelo en el que los planes prevén o permiten que pasen a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización (artículo 21.2.b inciso primero del TRLSRU 2015)

— Situación básica de suelo rural no protegido inviable para su transformación: es el resto de suelo en situación básica rural que (pese a no tener valores merecedores de protección) no cuentan con las características para integrarse en actuaciones de nueva urbanización (artículo 21.2.b inciso segundo del TRLSRU 2015).

2ª. Situación básica de suelo urbanizado. Únicamente se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal en una malla urbana (conformada por red de dotaciones, viales y parcelas propio de los núcleos de población), que cumpla alguna de estas condiciones:

— Haber sido urbanizado en ejecución de planeamiento.

— Tener instaladas y operativas las infraestructuras y servicios.

— Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de espacios aptos para ella que determine la legislación urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planeamiento

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en ejercicio de sus legítimas competencias en materia de urbanismo, ha optado por mantener la tradicional técnica de clasificación urbanística del suelo. Sin embargo, esta decisión se enmarca en un proceso de reforma de la normativa autonómica previa, que busca una mayor adecuación al marco jurídico establecido por la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo (LS07), ahora incorporada en el Real Decreto Legislativo 7/2015 (TRLSRU 2015). Este proceso de adaptación tiene como objetivo principal la armonización tanto del estatuto de derechos y deberes de la propiedad del suelo como de las obligaciones relacionadas con la promoción de actuaciones de transformación.

La LISTA logra esta adaptación de dos maneras fundamentales: en primer lugar, simplificando las categorías de suelo a solo dos clases (eliminando la categoría de suelo urbanizable), lo que facilita la atribución y desarrollo de los diversos estatutos básicos de derechos y deberes establecidos por la legislación estatal; en segundo lugar, al adoptar la técnica de definir y identificar las actuaciones de transformación, permitiendo la formulación de instrumentos de ordenación detallada de acuerdo con la tipología de cada actuación y el desarrollo de las facultades y deberes urbanísticos asociados a la promoción de dichas actuaciones. Además, esta técnica permite graduar la intensidad de las cargas urbanísticas en función de la clase de suelo en la que se encuentren estas actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOT0N0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EkauypIOT0N0D/Kp0Cyt1w==		





De esta manera, la clasificación urbanística se consolida como un elemento fundamental en el sistema jurídico de la LISTA, y continúa siendo un factor determinante en la ordenación general y en la definición del modelo urbano-territorial adoptado. No obstante, la LISTA simplifica el sistema de clasificación reduciendo las clases de suelo a solo dos: suelo urbano y suelo rústico, lo que contribuye a una mayor coherencia y adaptación a la normativa estatal

TERCERO.- En virtud del nuevo sistema de definición de los derechos y deberes vinculados a la propiedad inmobiliaria y de las actuaciones de transformación establecido por la legislación básica estatal, concretamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLSRU 2015), la recién promulgada ley autonómica andaluza en materia de urbanismo y ordenación del territorio, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, ha decidido mantener el concepto de clasificación urbanística, aunque de manera simplificada, al reconocer exclusivamente dos categorías de suelo: suelo urbano y suelo rústico (artículo 12).

En palabras del propio texto legal, 'A los efectos de la presente ley, el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico' (artículo 12 de la LISTA).

La clasificación urbanística se erige como una manifestación dinámica del modelo urbano y territorial adoptado, incluso cuando algunas de sus categorías son establecidas de manera imperativa por la legislación vigente, como es el caso del suelo urbano y, en menor medida, del suelo rústico protegido. Esta clasificación urbanística permitirá al instrumento de ordenación general definir de manera específica para cada categoría de suelo los objetivos y estrategias de política urbano-territorial que conforman el modelo de ciudad y su proyección a medio y largo plazo. De manera más concreta, es la técnica de la clasificación la que posibilitará discernir entre los objetivos de renovación y rehabilitación urbana que deben aplicarse en el suelo urbano, en contraposición a los objetivos concernientes al suelo rústico, graduando en este último las parcelas que deben mantenerse inalteradas de aquellas en las que pueden llevarse a cabo actuaciones de nueva urbanización.

La característica más destacada en relación al régimen de suelo no urbanizable que regía en la normativa urbanística andaluza previa, conocida como LOUA, es que, si bien la mayor parte de los terrenos clasificados como suelo rústico deben mantener su naturaleza rural, una fracción de estos terrenos posee la posibilidad de ser transformada mediante la aplicación de las estrategias definidas en el planeamiento general, a través de una actuación de nueva urbanización. Como consecuencia, en última instancia, estos terrenos perderán su condición de suelo rústico, adquiriendo el estatus de suelo urbano (situación básica de urbanizado). Por lo tanto, la clasificación del suelo rústico es en gran medida contingente y dinámica."

Las dos clases de suelo se definen de la siguiente manera:

a) Suelo rústico: Este tipo de suelo comprende terrenos que no han experimentado transformaciones y que mantienen una condición básica de suelo rural. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), el suelo rústico se desglosa en las siguientes categorías:

- Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.
- Suelo rústico preservado debido a riesgos.
- Suelo rústico preservado por razones de ordenación territorial o urbanística.
- Suelo rústico común.

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





b) Suelo urbano: Este tipo de suelo se define en el artículo 13 de la LISTA como aquellos terrenos que forman parte de la malla urbana, que está compuesta por una red de vías, instalaciones y parcelas típicas de un núcleo o asentamiento de población, y que cumplen con el criterio de consolidación de la edificación o urbanización, como se explicará posteriormente. Además, existe una categoría específica de suelo urbano: el núcleo rural tradicional (NRT) con clasificación de suelo urbano.

De acuerdo con la interpretación del artículo 13 de la LISTA, se puede inferir que el suelo rural corresponde a aquel que no está integrado en la malla urbana.

La definición precisa del concepto de malla urbana es esencial para la clasificación del suelo, ya que, una vez que se ha definido el suelo urbano en función de este concepto, los terrenos restantes deben ser clasificados como suelo rústico. Es importante destacar que la integración en la malla urbana es un requisito fundamental para que los terrenos sean considerados suelo urbano, ya que las demás condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la LISTA (como haber sido urbanizados en cumplimiento de instrumentos de ordenación urbanística o territorial, estar transformados urbanísticamente o estar ocupados por edificaciones) complementan la integración en la malla urbana. Esta última condición es el elemento primordial que debe satisfacerse en cada uno de los casos definidos en el artículo 13.1 de la LISTA ('El suelo urbano comprende los terrenos que, estando integrados en la malla urbana...').

La importancia del concepto de integración en la malla urbana en el ejercicio de asignar la clasificación del suelo por parte de los instrumentos de ordenación general ha llevado a que el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA), aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, incluya una serie de condiciones en su artículo 19.2 para una definición más precisa de la malla urbana. Estas condiciones incluyen: (i) un ámbito continuo delimitado por (ii) vías interconectadas y (iii) dotado de servicios básicos y dotaciones 'propias' del suelo urbano.

La delimitación de los terrenos que conforman el suelo rústico y sus categorías recae en los instrumentos de ordenación urbanística general, como el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) según lo establecido en el artículo 63 de la LISTA, o el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de acuerdo con el artículo 65. El artículo 63 de la LISTA establece, en su apartado 1.b), que una de las funciones del PGOM como parte del modelo general es la delimitación de las categorías de suelo rústico, así como, cuando sea pertinente, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. Además, el instrumento general (según el artículo 63 de la LISTA) debe incluir otras disposiciones relacionadas con la regulación del suelo rústico:

i) el establecimiento de la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, cuando sea pertinente, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado (estas disposiciones son parte integral del modelo general).

ii) las disposiciones (criterios y directrices) para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización (que también forman parte del modelo general).

iii) y como disposición complementaria (según el apartado 2), el establecimiento del resto de la normativa del suelo rústico.

La regulación del suelo rústico tiene la naturaleza de una norma (a excepción de las disposiciones relacionadas con las actuaciones de nueva urbanización, que tienen la naturaleza de directrices). El instrumento de ordenación general debe asignar los terrenos de suelo rústico a una de las categorías establecidas en la LISTA.

Como se mencionó anteriormente, el artículo 14 de la LISTA enumera cuatro categorías de suelo rústico:

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





a) Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial: Esta categoría incluye terrenos que están sujetos a un régimen jurídico de usos del suelo de acuerdo con la legislación que regula el dominio público, la protección del medio ambiente, la naturaleza o el patrimonio histórico, u otras leyes similares. La delimitación o identificación de estos terrenos se realiza previa aprobación de los actos o disposiciones necesarios según lo contemplado en dicha legislación. La LISTA establece esta categoría de suelo rústico especialmente protegido de manera restrictiva, reservándola para aquellos terrenos que exigen una protección permanente de acuerdo con la legislación y la planificación sectorial. La Exposición de Motivos de la LISTA señala expresamente: 'En general, la cláusula de "práctica de irreversibilidad" que establece la legislación estatal debe quedar reducida, en su aplicación, a aquellos terrenos cuyos valores aconsejen una protección permanente.'

b) Suelo rústico preservado debido a la existencia confirmada de procesos naturales o actividades humanas susceptibles de generar riesgos; lo que impide su transformación mediante urbanización mientras persistan estos procesos naturales o actividades. Por lo tanto, la LISTA establece que esta preservación puede ser objeto de reversión en caso de desaparición de los riesgos."

c) Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, que incluye «los terrenos cuya transformación mediante la urbanización se considere, por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, incompatible con la consecución de los fines y objetivos establecidos en dichos instrumentos», por diversos motivos:

- c.1. «por razones de sostenibilidad»,
- c.2. por razones «de protección de los recursos culturales»,
- c.3. por razones «de racionalidad y viabilidad», o
- c.4. «por los valores en ellos concurrentes»:
 - c.4.1. ecológicos,
 - c.4.2. agrícolas,
 - c.4.3. ganaderos,
 - c.4.4. forestales,
 - c.4.5. paisajísticos,

c.5. «y aquellos que deban ser reservados para usos de interés general, atendiendo a las características y condiciones del municipio».

Por tanto, no sólo se trata de preservar los terrenos con valores vinculados al medio natural (como los ecológicos), vinculados a los agropecuarios propios del medio rural (agrícolas, ganaderos o forestales) o con valores culturales o paisajísticos, sino que también se han de preservar los terrenos que —aun no teniendo estos valores específicos— no deban ser transformados por razones de «sostenibilidad» (es decir, desde una ponderación general de la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado, teniendo presente el mandato del artículo 20.1. TRLSRU de que sólo puede ser transformado «el suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen»), por razones «de racionalidad» (es decir, desde su contraste de adecuación al modelo territorial adoptado, debiendo ser considerados terrenos no idóneos para su transformación aquéllos que se presentan en posición alejada de la malla urbana, teniendo presente el mandato del artículo 6 de la LISTA de promover una ciudad compacta), por razones de «viabilidad» (porque por las condiciones físicas y de preexistencias de los terrenos o, por la dificultad de acceso a las redes generales, la transformación de los mismos, se considera inviable económica o técnicamente) y, por

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOTON0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOTON0D/Kp0Cyt1w==		





último, igualmente deben ser adscritos a la categoría de rústico preservado aquellos que deben quedar reservados « para usos de interés general» (cuando no puedan quedar vinculados a actuaciones de transformación urbanísticas).

El hábitat rural diseminado constituye un asentamiento de naturaleza no urbanística sobre suelo rústico.

En definitiva, en el suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística de la LISTA se integran no sólo los terrenos anteriormente considerados suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística de la LOUA sino también una buena parte de los terrenos de la categoría de carácter natural o rural (es decir, los inadecuados para su transformación por razones de sostenibilidad)

CUARTO.- El Reglamento General de desarrollo de la LISTA enfatiza el efecto de aplicación inmediata y la primacía del nuevo marco normativo sobre usos y actividades en suelo rústico. Por lo tanto, las disposiciones del plan urbanístico vigente en suelo rústico que sean incompatibles con el régimen establecido en la LISTA y en el Reglamento General para usos y actividades quedan sin efecto. No obstante, la propia normativa contenida en la LISTA reconoce que el plan urbanístico puede regular los usos comunes (conforme al artículo 21.4 del Reglamento) o prohibir (según el artículo 30.1 del Reglamento) usos o actividades en circunstancias excepcionales.

En términos generales, de acuerdo con el artículo 20.a) de la LISTA, para autorizar actuaciones, divisiones parcelarias, construcciones, obras, instalaciones, infraestructuras o usos del suelo en suelo rústico, se requiere que sean 'compatibles con el régimen del suelo rústico, la ordenación territorial y urbanística, así como con la legislación y planificación sectorial aplicable'. En consecuencia, se exige que las actuaciones normales o excepcionales que involucren actos sustantivos de uso del suelo (como divisiones parcelarias, edificaciones o usos) sean coherentes con el instrumento de ordenación urbanística.

El artículo 19 de la LISTA establece que los derechos asociados a la propiedad en suelo rústico comprenden los derechos de disposición, uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas, lo que abarca los actos necesarios para llevar a cabo:

a) Usos ordinarios que no estén prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, siempre sujetos a las restricciones y requisitos establecidos por la legislación y la planificación sectorial correspondiente.

b) Usos excepcionales que, de acuerdo con la Ley, puedan ser autorizados en este tipo de suelo.

En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los suelos rústicos preservados, estos derechos están sujetos a la preservación y defensa de los valores, propósitos y objetivos que motivaron su protección o preservación.

Es importante señalar que, según el artículo 13, apartado 1 del TRLSRU 2015, solo se consideran usos comunes en suelo rústico la actividad agropecuaria y cualquier otro uso relacionado con la utilización sostenible de los recursos naturales. No obstante, el artículo 21 de la LISTA establece una regulación de usos comunes en suelo rústico de manera más amplia: en el primer inciso del apartado 1 del artículo 21 de la LISTA, se definen como usos comunes la actividad agropecuaria, así como cualquier otro uso vinculado a la utilización sostenible de los recursos naturales que no implique una alteración fundamental de su carácter rústico. Además, en el segundo inciso, se busca ampliar la referencia de la legislación estatal sobre 'cualquier otro uso vinculado a la utilización sostenible de los recursos naturales', incluyendo en la LISTA otros usos que

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





no estaban contemplados en el régimen anterior o que se consideraban usos excepcionales, como es el caso de las instalaciones de telecomunicaciones y otras infraestructuras 'que necesariamente deban discurrir o localizarse en este tipo de suelo'. De esta manera, la legislación andaluza incorpora una amplia gama de actividades de infraestructura como usos comunes que antes se consideraban excepcionales. Esto refleja la intención de la nueva ley de flexibilizar su regulación para promover un mayor desarrollo de las zonas rurales mediante la implementación de actividades y usos de manera más ágil y sencilla."

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento dispone que "También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo". Ello nos lleva a considerar que la ejecución de dichas instalaciones o infraestructuras para usos de energías renovables o similares, constituye un uso ordinario del suelo rústico a todos los efectos.

De otra parte, es necesario establecer que de la lectura a sensu contrario del artículo 21.1 de la LISTA cabe deducir que no puede conceptualizarse como uso ordinario aquella actividad que su implantación produce la transformación de la naturaleza rústica de los terrenos. A estos efectos, el apartado 3 del artículo 24 del RGLISTA pretende normativizar esta cuestión y dispone que se entenderá que un uso produce la transformación de la naturaleza rústica del suelo cuando, como consecuencia de su implantación, «provoca la pérdida irreversible de su capacidad vegetativa, de manera que ésta no puede restaurarse al finalizar la actividad que se desarrolla».

El artículo 22 de la LISTA regula las actuaciones extraordinarias en el suelo rústico. Debe clarificarse que conceptualmente las actuaciones extraordinarias no son las actuaciones de transformación (aunque estas pueden ser desarrolladas en suelo rústico común), sino que son las actuaciones de implantación de usos no ordinarios en el suelo rústico sin causar transformación; en concreto de «usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano».

Por tanto, las actuaciones extraordinarias (artículo 22.1 LISTA) se refieren a usos susceptibles de ser considerados como de interés público o social y quedan condicionados:

- i) bien a justificar que contribuyen a la ordenación y desarrollo del medio rural
- ii) bien, que hayan de emplazarse en suelo rústico por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Los usos susceptibles de ser reconocidos como de interés social a efectos de obtener la cualificación previa a la licencia pueden tener como objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, los usos industriales, terciarios o turísticos «y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo». Por tanto, es una cláusula final abierta que puede permitir la implantación de otros usos siempre que se considere que contribuya a la ordenación o desarrollo del medio rural o que resulte incompatible su localización en suelo urbano.

La LISTA aborda de manera integral la implantación de actuaciones catalogadas como 'extraordinarias', otorgando un alcance bastante amplio a este concepto. En este

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOT0N0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EkauypIOT0N0D/Kp0Cyt1w==		





sentido, se permite la implantación (aunque sujeta a condiciones) de diversos usos que también son característicos del suelo urbano, incluyendo equipamientos, actividades industriales, comerciales, turísticas y otros. Además, se abre la posibilidad de considerar 'cualquier otro uso' que pueda justificarse en el contexto del suelo rústico. Esta amplitud en la definición permite una flexibilidad en la adaptación de usos, incluso, en determinadas circunstancias, la posibilidad de implantar uso residencial, siempre que se pueda justificar la pertinencia de su ubicación en suelo rústico.

Es relevante destacar que, a diferencia del régimen general, las actuaciones extraordinarias no se consideran excepcionales en suelo rústico según la LISTA. En efecto, en suelo rústico, la regla general es la admisión de estas actuaciones, a menos que 'estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística'.

Por lo tanto, el análisis de compatibilidad que se requiere es de menor escala en comparación con el régimen anterior establecido por la LOUA. Ahora, solo es necesario verificar que los usos o actividades no estén expresamente prohibidos en el planeamiento urbano. Esta norma se ha generalizado además en el artículo 22.a) del Reglamento General de la LISTA. Cabe señalar que el nuevo régimen de actuaciones extraordinarias en suelo rústico de la LISTA se aplica tanto en 'municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este'.

En el caso de autorizar usos de interés público o social, como equipamientos, actividades industriales, comerciales, turísticas u otros similares, se entiende que también están comprendidas las 'obras, construcciones, edificaciones, vías, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo'.

Además, es importante aclarar que ciertos usos ordinarios y usos relacionados con los usos ordinarios debido a su intensidad pueden considerarse actuaciones extraordinarias. Estos incluyen:

1º) El alojamiento de personas que trabajan temporalmente en varias explotaciones, cuando el número de trabajadores sea superior a 16 o cuando el alojamiento se utilice para fines distintos de la temporada agrícola (artículo 29.2 b) del Reglamento General). En tales casos, el municipio debe acreditar que no dispone de solares dotacionales en suelo urbano donde se permita el uso de alojamiento de naturaleza rotativa antes de autorizar la actuación.

2º) Actividades complementarias relacionadas con la primera transformación y comercialización que respalden la actividad principal de la explotación (almacenamiento, envasado) y actividades industriales que generen valor a partir de las materias primas obtenidas, cuando ocupen una superficie superior a 2.500 metros cuadrados.

3º) También se consideran actuaciones extraordinarias las actividades ordinarias cuando la superficie de las edificaciones supere el 2% de la superficie de la parcela en la que se desarrolla la explotación.

La autorización de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico requiere una autorización previa a la obtención de la licencia municipal para calificar los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación. Es importante destacar que el término 'calificación' no debe confundirse con la 'calificación urbanística'. En este contexto, el proceso de calificación no es equivalente a la tramitación de un instrumento de ordenación, y no implica necesariamente la asignación de un destino específico a un terreno, sino más bien la verificación de que la actuación extraordinaria cumple con los requisitos necesarios para su implantación.

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





Según el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA, la calificación varía en función de las circunstancias específicas:

a) En el caso de los supuestos establecidos en el artículo 30.2.b) del Reglamento General, la calificación equivale a una Declaración de Actuación de Interés Público o Social. Este artículo establece que la declaración de interés público o social por parte del municipio debe basarse en una de las siguientes circunstancias:

1º. La necesidad o conveniencia de ubicar dotaciones que no estén contempladas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística en suelo rústico.

2º. La consideración de la actuación como estratégica para el desarrollo económico y social del municipio o su capacidad para generar efectos económicos y de empleo sostenibles a nivel local.

3º. La contribución de la actuación a la conservación y preservación del patrimonio histórico a través de la implementación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. La contribución de la actuación a la conservación y protección de espacios naturales, su disfrute por parte de la población o su promoción y difusión.

5º. La contribución de la actuación a la diversificación sostenible de la economía local a través de la economía verde y circular, o para evitar la despoblación de las zonas rurales.

La declaración de 'interés público o social' abarca tanto la consideración mencionada anteriormente (en virtud de los supuestos identificados en el artículo 30.2.b) del Reglamento General) como la justificación de la necesidad de ubicación.

Debe destacarse que los supuestos establecidos en el artículo 30.2.a) del Reglamento General no requieren la declaración municipal, ya que cuentan con una declaración previa a nivel supramunicipal, como las iniciativas promovidas por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) La calificación también puede implicar el reconocimiento de incompatibilidad con el entorno urbano en los casos definidos en el artículo 30.3 del Reglamento General. Según este apartado, se consideran usos y actuaciones incompatibles con el entorno urbano aquellos que involucran actividades que pueden resultar perjudiciales, insalubres, molestas o peligrosas para la población, o que sean catalogados de esta manera en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. En estos casos, el Reglamento General de la LISTA no exige una declaración de interés social.

La autorización de las actuaciones extraordinarias generará una prestación compensatoria en favor del Patrimonio Municipal de Suelo en cuantía de hasta el diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento (15%). Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento.

En Húévar del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.-

La Alcaldesa,

Fdo: M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:00:04
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EkauypIOToN0D/Kp0Cyt1w==		





EDICTO

DÑA. M^a EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Créditos Extraordinarios con Cargo a Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Créditos Extraordinarios con Cargo a Remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, www.huevardelaljarafe.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huévar del Aljarafe a la fecha de la firma,
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Dña. M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	YBT5jHJd5SBrk+E+f/6ESA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:01:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBT5jHJd5SBrk+E+f/6ESA==		





EDICTO

DÑA. M^a EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Créditos con Cargo a Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Créditos con Cargo a Remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, www.huevardelaljarafe.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huévar del Aljarafe a la fecha de la firma,
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Dña. M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	jisPfJqdoHbhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	09/11/2023 13:01:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/jisPfJqdoHbhP74Y6tLncA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
 RECURSOS HUMANOS
 GENERALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 DE SEVILLA
 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
 IMPRENTA PROVINCIAL
 CTRA. ISLA MENOR, S/N
 41014 BELLAVISTA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 0300REC/MPA02816
 Resolución nº: 3446/2023
 Fecha Resolución: 02/11/2023

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, nombrado mediante Resolución de Alcaldía número 2063-23 de fecha 20-06-2023, de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente;

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2.023.

VISTO el expediente instruido para la aprobación de la oferta de empleo público.

CONSIDERANDO que el Presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2.022 fue aprobado definitivamente y publicado en el Bop de Sevilla núm. 20 de fecha 26 de enero de 2.022 y posteriormente prorrogado para el ejercicio 2.023 mediante Resolución 21/2023, de fecha 9 de enero.

CONSIDERANDO que la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público viene definida como un instrumento de planificación de los recursos humanos que debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (Arts. 69 y 70 de la Ley del EBEP).

CONSIDERANDO que la vigencia temporal de estos instrumentos de planificación se extiende de modo improrrogable a tres años desde su aprobación.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.023, relativo a la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2.023 y demás normas relativas a las ofertas de empleo público.

CONSIDERANDO el contenido del Informe conjunto de la Intervención y el Departamento de Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2.023.

CONSIDERANDO que se ha dado pleno cumplimiento al trámite de negociación colectiva mediante la celebración de sesiones los días 23 y 25 de octubre del actual, en mesa general de negociación con la presencia de representantes de la Corporación Local y los empleados públicos locales. (Junta de Personal y Comité de Empresa), en cumplimiento de lo previsto en el art. 37.1.c) de la Ley del EBEP.

CONSIDERANDO las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Entidad local las relativas a nuevas incorporaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.023 y que obedece al desglose que se contiene en los ANEXOS A, B y C de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Modificar la Oferta de Empleo Público 2.021, aprobada por Resolución núm. 604/2021 de fecha 17 de marzo y publicada en el Bop de Sevilla núm. 73, de fecha 30 de marzo de 2.021, y 2.022, aprobada por Resolución núm. 1393/2022, de fecha 16 de mayo y publicada en el Bop de Sevilla núm. 117, de fecha 24 de mayo de 2.022, de acuerdo con el detalle del ANEXO D de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación:	8QXPgsgU860BRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	07/11/2023 11:17:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8QXPgsgU860BRS3FJ1zc/Q==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Bop de Sevilla en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2.015.

CUARTO.- Remitir copia del expediente de la Oferta de Empleo Público 2.023 a la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

ANEXOS

A. Plazas vacantes durante el ejercicio 2.022 (Art. 20. TRES. 1. Ley 31/2022 de PGE 2023)

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	GRUPO	MOTIVO
05-FU-0-01	ARQUITECTO/A	A1	SOAP
06-FU-0-04	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	JUBILACIÓN
12-LT-7-29	GUARDA PEÓN	E	JUBILACIÓN
12-LT-6-24	CONDUCTOR/A AUTOBÚS	C2	JUBILACIÓN
11-LF-0-08	CONSERJE COLEGIO	E	JUBILACIÓN
06-LT-0-11	MONITORIA TALLER OCUPACIONAL	C1	EXTINCIÓN CONTRATO
07-FU-0-28	POLICÍA LOCAL	C1	SOAP
07-FU-0-29	POLICÍA LOCAL	C1	SOAP
07-FU-0-36	POLICÍA LOCAL	C1	SOAP
07-FU-0-25	POLICÍA LOCAL	C1	SOAP
07-FU-0-19	POLICÍA LOCAL	C1	JUBILACIÓN
07-FU-0-39	POLICÍA LOCAL	C1	SOAP

B. Plazas de nueva creación (Art. 20. UNO y CUATRO. Ley 31/2022 de PGE 2023)

PERSONAL FUNCIONARIO

VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO
2	POLICÍA LOCAL	C1
2	ADMINISTRATIVO/A	C1

PERSONAL LABORAL

VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO
3	CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A POLIVALENTE	C2
1	OFICIAL ALBAÑIL-CEMENTERIO	C2
1	ADMINISTRATIVO/A	C1
1	AUXILIAR ADTIVO./A	C2
2	OFICIALES DE OFICIO	C2

C. Plazas asignadas a nuevos servicios públicos (Art. 20 TRES. 4.f) Ley 31/2022 de PGE 2023)

Código Seguro De Verificación:	8QXPgsgU860BRS3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	07/11/2023 11:17:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8QXPgsgU860BRS3FJ1zc/Q==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

PERSONAL FUNCIONARIO

VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	TAE LEY 2/2023. DE 20 DE FEBRERO	A1

PERSONAL LABORAL

VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO
2	LIMPIADOR/A-ORDENANZA-MANTENEDOR/A	E
2	MONITOR/A DEPORTIVO/A ESPECIALISTA EN DISCAPACIDAD	C2
2	AUX. ADTIVO/A - RECEPCIONISTA	C2

D. Plazas de las ofertas de empleo público 2021-2022 que se modifican:

PLAZAS MODIFICADAS OEP 2021

PLAZAS	PLAZA QUE SE MODIFICA	PLAZA MODIFICADA	GRUPO
1	TAE URBANISMO	TAG URBANISMO. FUNCIONARIO	A1
1	TAE RECURSOS HUMANOS	TÉCNICO CULTURAL/JUVENTUD. LABORAL	C1/A2
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	APAREJADOR/A INSPECTOR/A URBANÍSTICO. FUNCIONARIO.	A2

PLAZAS MODIFICADAS OEP 2022

PLAZAS	PLAZA QUE SE MODIFICA	PLAZA MODIFICADA	GRUPO
1	GRADUADO SOCIAL RESPONSABLE ÁREA RRHH. PERSONAL LABORAL	GRADUADO SOCIAL RESPONSABLE ÁREA RRHH. PERSONAL FUNCIONARIO	A2

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

La Secretaria General

Fdo. María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	8QXPgsgU86OBRs3FJ1zc/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	07/11/2023 11:17:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8QXPgsgU86OBRs3FJ1zc/Q==		





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.943 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Dirección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBARRAN DIAZ, BELEN	*****C
2	ALVAREZ LINERO, ANA MARIA	*****Y
3	ALVAREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	*****T
4	BARRERA CASTRO, ISABEL	*****Z
5	CABRERA GARCIA, YOLANDA	*****X
6	CAMACHO MORENO, ZAIRA	*****C
7	COBREROS RODRIGUEZ, MARGARITA	*****L
8	GALAN JIMENEZ, RAFAEL	*****J
9	GAMERO ROMERO, MARTA	*****L
10	GARCIA GARCIA, ROSARIO MARINA	*****M
11	JIMENEZ MULA, MARIA DEL CARMEN	*****E
12	LOPEZ NAVARRO, LAURA	*****Y
13	MAGUILLA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	*****B
14	MARTINEZ TOSCANO, PAULA	*****Q
15	RICO MONJE, ESTELA	*****S
16	VALDERRAMA CABRERA, ALBA	*****V
17	VILLALOBOS CARO, MARIA JOSE	*****D

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	BARRIOS DIAZ, MARTA	*****D	No acredita más de seis meses de desempleo
2	VENTURA MARTIN, MARTA	*****Z	No acredita exención de la tasa ni abono de la misma

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista



Cod. Validación: 4FHNC3Z45EQ2MDPCP4TZF54L
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.945 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANGORRILLA PEREZ, ALICIA	*****B
2	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO	*****H
3	BENJUMEA FUENTES, PATROCINIO	*****S
4	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	*****N
5	CARRASCO OLIVA, ZENAIDA	*****S
6	CARVAJAL GALINDO, MARIA DE LOS ANGELES	*****X
7	CORRALES SALGUERO, ROCIO	*****P
8	CUEVAS RAMOS, CLARA	*****R
9	DE TROYA GARRIDO, FERNANDO JAVIER	*****A
10	DUEÑAS RACERO, DANIEL	*****P
11	FERRO MARTIN, JAIME	*****X
12	GALLEGO SANTOS, NEREA	*****G
13	GAMERO RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA	*****B
14	GARCIA DE LA RUBIA, MARIA	*****M
15	GARCIA MEDINA, VERONICA	*****R
16	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	*****Q
17	GOMEZ GALLARDO, OSCAR	*****C
18	GÓMEZ GARCIA, MARIA PASTORA	*****D
19	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	*****A
20	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	*****C
21	HIDALGO ROMERO, MARIA DEL MAR	*****Q
22	LEON LUQUE, GRACIA MARIA	*****P
23	LOBATO PÉREZ, MATILDE	*****A
24	LOPEZ DE LEMUS GARCIA, MARIA DOLORES	*****R
25	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	*****H
26	MARTIN HINOJOSA, IRENE	*****C
27	MARTINEZ ARAGON, ANTONIO	*****E
28	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	*****R
29	MONGE RAFAEL, CRISTINA	*****T



Cod. Validación: 9293TD04MLL7QHCKX736QDCR3
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- Fax 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/11/2023
HASH: da077c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

30	MORILLA CUBILES, MIRIAM	*****D
31	NARANJO SEÑO, MARIA ISABEL	*****L
32	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	*****J
33	OLIVERA ROMERO, PEDRO	*****R
34	OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA	*****G
35	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	*****H
36	PRADO LEON, CARMEN	*****N
37	ROMERO HERRERA, RAUL	*****C
38	SALGUERO PORRAS, LAURA	*****A
39	SUTIL GARCIA, PATROCINIO	*****E
40	VEGA CARRANZA, ALICIA	*****J
41	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA	*****M

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ALBA SÁNCHEZ, PAULA	*****F	No acredita más de 6 meses de desempleo
2	BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	*****T	No acredita más de 6 meses de desempleo
3	CAMERO RODRIGUEZ, MARIA	*****P	No acredita más de 6 meses de desempleo
4	DIAZ CASTAÑEDA, INGRID STELLA	*****W	No acredita más de 6 meses de desempleo
5	LEDESMA GARROTE, ANTONIO	*****J	No acredita más de 6 meses de desempleo
6	SALAS GARCIA, FERNANDO	*****N	No acredita más de 6 meses de desempleo
7	TERE DOMINGUEZ, ALEJANDRO	*****F	Fuera de plazo
8	VISO CESTERO, ALEJANDRA	*****Q	No abona la tasa completa

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cod. Validación: 9293TD04MLL7QHCKX736QDCR3
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.965 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de dos plazas de Administrativos/as, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021 y 2022.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	*****Q
2	AGUILAR RAMINEZ, ELENA	*****D
3	ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR	*****K
4	ALVAREZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	*****Q
5	ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL	*****D
6	BAENA OGALLA, SERGIO	*****N
7	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO	*****H
8	BARRIGA LARA, ADRIAN	*****G
9	BARROSO VEGA, ANDRES	*****Z
10	BENITEZ SORIA, RAQUEL	*****R
11	BRAVO HIDALGO, SARA	*****M
12	BRENES MIRANDA, MARTA	*****N
13	CABELLO ROMAN, MARIA BIANCA	*****G
14	CABEZA PAREJA, TATIANA	*****J
15	CALDERON PEREZ, CLAUDIA	*****T
16	CANDIL RIOS, MARIA LUISA	*****R
17	CARRASCO HURTADO, FRANCISCO	*****T
18	CARRASCO OLIVA, ZENaida	*****S
19	CARRILLO ARCOS, ARANTXA	*****B
20	CASTILLO CAÑIZARES, ZAIDA	*****P
21	CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	*****T
22	CATALAN HUMANES, MIRIAN	*****J
23	CEBALLOS MARTIN, FRANCISCO MANUEL	*****F
24	COLETO CANTADOR, JUANA	*****V
25	CRUZ SALAS, SANTIAGO	*****H
26	DELGADO MUÑOZ, MARIA DEL MAR	*****S
27	DIAZ SOLER, ALEXANDRA	*****K
28	DOMINGUEZ MARTN, FERNANDO	*****J
29	FERNANDEZ PALOMINO, MARCOS	*****Q



Cod. Validación: 46Q3MAGKNQRYQ7FD74MY5MDJ
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Fax: 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/11/2023
HASH: da377c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

30	FERNANDEZ ZORRILLA, JOSE MIGUEL	*****W
31	GALIANO GALIANO, ANA MARIA	*****D
32	GALINDO GONZALEZ, PATRICIA	*****D
33	GALLARDO PERIANEZ, ZENAIDA	*****C
34	GALLEGO SANTOS, NEREA	*****G
35	GAMAZA CRVENKOVIP, ANA MARIA	*****C
36	GAMERO GARCIA, JOSE MIGUEL	*****J
37	GAMERO MORILLO, MARIA DOLORES	*****X
38	GAMERO RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA	*****B
39	GAMERO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	*****S
40	GARCIA CUCURELLA, RAFAEL	*****Z
41	GARCIA DIAZ, MARIA TERESA	*****M
42	GARCIA MEDINA, VERONICA	*****R
43	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	*****Q
44	GARCIA PICHARDO, CARMEN DEL SOCORRO	*****V
45	GARCIA TALAVERON, RAQUEL	*****W
46	GÓMEZ GARCIA, MARIA PASTORA	*****D
47	GÓMEZ MARTINEZ, ANDREA	*****Z
48	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	*****A
49	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	*****C
50	GRANADOS GALVAN, MARIA INMACULADA	*****S
51	GUERRERO NAVAS, ANA	*****M
52	HOLGADO FERNANDEZ, CONSOLACION ESPERANZA	*****P
53	IBÁÑEZ PALAZÓN, GUILLERMO	*****A
54	JIMENEZ BARRIOS, DIEGO	*****Z
55	JIMENEZ DOMINGUEZ, ANA	*****N
56	JIMENEZ MESA, MARÍA BELEN	*****C
57	LAZARO REINA, JAIME JOSE	*****W
58	LOPEZ DE LEMUS GARCIA, MARIA DOLORES	*****R
59	LUCAS AYALA, ADELAIDA	*****F
60	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	*****H
61	MARIN LOPEZ, MARIA DEL PILAR	*****K
62	MARTIN CARABALLO, JESUS	*****H
63	MARTIN HINOJOSA, IRENE	*****C
64	MARTIN QUERO, MARIA DEL CARMEN	*****H
65	MEDINA HUERTA, ADRIAN	*****A
66	MEDINA PEREA, MARIA DEL ROCIO	*****M
67	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	*****R
68	MONGE RAFAEL, CRISTINA	*****T
69	MONTES MARQUEZ, MONICA NAZARET	*****H
70	MORALES GARCIA, INMACULADA	*****N
71	MORALES GUIADO, ROSARIO	*****F
72	MORENO MEDINA, ESTEFANIA	*****H
73	MUÑOZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	*****F



Cod. Validación: 46Q3MAAGKNQRYQ7FD74MY5MDJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

74	MURILLO PAREDES, JUANA MARIA	*****N
75	NARANJO SEÑO, ROCIO	*****Y
76	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	*****J
77	NUÑEZ SOLIS, INMACULADA	*****Q
78	OLMO GOMEZ, MANUEL	*****T
79	OTEROS GONZALEZ, EMILIO	*****H
80	PACHON RAMIREZ, CONCEPCION	*****P
81	PEREZ CABRERA, VIRGINIA	*****A
82	PEREZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	*****J
83	PEREZ PEREZ, GEMA	*****N
84	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	*****H
85	PESO VELASCO, MARIA ESTHER	*****Q
86	PINEDA SUAREZ, PATRICIA	*****X
87	PINO PINTO, ANA ROCIO	*****S
88	PLATA CALA, MONICA	*****M
89	PRIETO TORO, HERMINIA	*****C
90	PUERTA CALDERO, MANUEL FRANCISCO	*****C
91	QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA	*****V
92	QUINTERO DEL PINO, DIEGO ELISEO	*****W
93	RASERO VALLE, SARA	*****H
94	RIOS HIDALGO, MERCEDES	*****T
95	RODRIGUEZ GONZALEZ, FATIMA	*****J
96	RODRÍGUEZ LOBATO, MARIA LOURDES	*****G
97	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ESTHER	*****V
98	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARÍA JESUS	*****G
99	RODRIGUEZ RAMIREZ, SARAY	*****E
100	ROLDAN LEON, EVA MARIA	*****B
101	ROMERO HORNILLO, MAYRA	*****E
102	ROMERO MORENO, MARIA YOLANDA	*****B
103	ROSADO LOPEZ, JUDITH	*****A
104	RUIZ BLANCO, URSULA	*****G
105	SAEZ VALENZUELA, MARIA AUXILIADORA	*****Z
106	SALGUERO PORRAS, LAURA	*****A
107	SANCHEZ ACOSTA, GUILLERMO	*****S
108	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	*****F
109	SANCHEZ GAVIRA, RAFAEL	*****M
110	SIERRA GALLEGO, EVA MARIA	*****M
111	SIMON FERNANDEZ, MARIA	*****J
112	SINGH KAUR, JASWINDER	*****J
113	TORO CARNEIRO, MONSERRAT	*****K
114	TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN	*****V
115	TORRES GUILLEN, MARIA JESUS	*****L
116	TORRES MORENO, CARMEN MARIA	*****V
117	TORRES MORENO, LIDIA	*****C



Cod. Validación: 46Q3MAAGKNQRYQ7FD74MY5MDJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

118	VELA SANCHEZ, EDUARDO	*****S
119	VERAGUA MARTINEZ, ANTONIO	*****L
120	VERDUGO ANGEL, CRISTOBAL	*****F
121	VILLALBA TORO, MARIA ESMERALDA	*****H

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ALBA SÁNCHEZ, PAULA	*****F	No acredita más de seis meses de desempleo
2	BARRIOS DIAZ, MARTA	*****D	No acredita más de seis meses de desempleo
3	CALDERON DIAZ, JESUS	*****P	No acredita más de seis meses de desempleo
4	CAMERO RODRIGUEZ, MARIA	*****P	No acredita más de seis meses de desempleo
5	COSTINA CHELE, CAMELIA	X*****L	No acredita más de seis meses de desempleo
6	DEL MARCO , ELENA MARIA OSTOS	*****Z	No acredita más de seis meses de desempleo
7	DIAZ CASTAÑEDA, INGRID STELLA	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
8	GARCIA ROJO, ANTONIO DAVID	*****N	No acredita más de seis meses de desempleo
9	GIL MORENO, ESPERANZA	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
10	GOMEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	*****S	No acredita más de seis meses de desempleo
11	HIRZEL RODRIGUEZ, ANA ELENA	*****Y	No acredita más de seis meses de desempleo
12	JIMENEZ FERNANDEZ, GONZALO	*****Y	No acredita más de seis meses de desempleo
13	JIMENEZ GUTIERREZ, ANA VANESSA	*****J	No acredita más de seis meses de desempleo
14	LOPEZ CRESPO, ANTONIO	*****Q	No acredita más de seis meses de desempleo
15	MORENO JARANA, MARIA DEL CASTILLO	*****G	No acredita más de seis meses de desempleo
16	MUÑOZ BERNAL, MANUELA	*****Q	No acredita más de seis meses de desempleo
17	OCAÑA GARCIA, INMACULADA	*****V	Fuera de plazo
18	PEÑA PALOMO, ROCIO	*****D	No acredita exención minusvalía
19	PINEDA CELIS, PEDRO	*****D	Fuera de plazo
20	RODRÍGUEZ ORTEGA, DAVID	*****G	No acredita más de seis meses de desempleo continuado
21	ROLDAN LEON, EVA MARIA	*****B	No acredita más de seis meses de desempleo
22	SALAS GARCIA, FERNANDO	*****N	No acredita más de seis meses de desempleo

Cod. Validación: 46Q3MAAGKNQRYQ7FD74MY5MDJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.944 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ GALLEGO, SERGIO	*****V
2	ASENCIO BERMUDEZ, TANIA	*****D
3	BARCIELA TORRES, MARIA BELEN	*****F
4	BAREA ANGUERA, SERGIO	*****D
5	BENITEZ GUERRA, MANUEL	*****L
6	BOCANEGRA DIAZ, SAMUEL	*****X
7	CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	*****H
8	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	*****W
9	CASTILLO MENACHO, DANIEL	*****F
10	CORDERO ROMERO, JUAN DAVID	*****J
11	CORTES MENA, ISRAEL	*****W
12	CRUZ MONCAYO, JULIAN	*****C
13	FERNANDEZ DORADO, ALVARO	*****T
14	FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	*****S
15	FOUNOUN ALHALLAOUI, TAREK	*****D
16	GARCIA CAMPOS, JUAN CARLOS	*****R
17	GIL MORILLA, JUAN CARLOS	*****Q
18	GONZALEZ GARCIA, JESUS	*****J
19	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	*****S
20	JARAMILLO BOCANEGRA, MIRIAM	*****E
21	LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO	*****R
22	LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL	*****F
23	MANCHADO ARAGONES, ALEJANDRO	*****T
24	MONTERO COTAN, ISIDORO	*****C
25	MORENO AGUILAR, RAFAEL	*****M
26	MUÑOZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	*****A
27	ORTIZ CABEZA, FRANCISCO JOSE	*****E
28	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	*****M
29	RUIZ SALMERON, SARA	*****N



Cod. Validación: COP29EHXJN32HN63NDWLDJKJQ
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- Fax 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/11/2023
HASH: daa377c3b912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

30	SARRIAS BUENO, GRACIA MARIA	*****C
31	SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARIA	*****T
32	TRUJILLO SORIANO, MIGUEL ANGEL	*****B
33	YEBENES VARELA, RUBEN	*****R

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ARIAS LOBO, ADRIAN	*****B	No acredita más de seis meses de desempleo
2	HERNANDEZ GOMEZ, ARTURO ALEJANDRO	*****J	Fuera de plazo
3	MARTIN JIMENEZ, ISRAEL	*****L	No acredita más de seis meses de desempleo
4	POZO VAZQUEZ, DANIEL	*****T	Fuera de plazo
5	QUINTERO MARTINEZ, ALVARO FERNANDO	*****S	No acredita más de seis meses de desempleo
6	RAMOS MARTIN, CARMEN	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
7	REQUENA SANCHEZ, YOLANDA	*****T	No acredita más de seis meses de desempleo
8	RIOS GARCIA, RICARDO	*****P	Fuera de plazo
9	ROMERO MARCOS, MARIA CARIDAD	*****M	No acredita más de seis meses de desempleo
10	VAZQUEZ MARTIN, RUBEN	*****L	No acredita más de seis meses de desempleo

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cod. Validación: CQP29EHXJN32HN63NDWLDKJQ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.964 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALIAGA RODRIGUEZ, JAVIER	*****M
2	CALDERON DIAZ, JESUS	*****P
3	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	*****W
4	CARMONA GALVEZ, JESUS	*****N
5	CARRASCO CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	*****P
6	CIRIA HERNANDEZ, MOISES	*****P
7	DOMINGUEZ MARTN, FERNANDO	*****J
8	HERRERA CASTILLO, RAFAEL	*****M
9	IBÁÑEZ PALAZÓN, GUILLERMO	*****A
10	LOPEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	*****S
11	LUCAS TRAVES, DAVID	*****T
12	LUNA VILLALBA, FERNANDO	*****K
13	MACIAS ARENAS, FERNANDO	*****Z
14	MARTIN ROMERO, IGANACIO	*****B
15	NAVAS NUÑEZ, ADRIAN	*****S
16	RODRIGUEZ SANCHEZ, PABLO	*****J
17	SALAS PALMA, ENRIQUE	*****Q
18	SANCHEZ ALCANTARA, DAVID	*****F
19	SEGURA REINA, JOSE MARIA	*****W
20	SENA FRANCONETTI, JESUS MARIA	*****T
21	SILVESTRE PIMENTEL, JOSE DANIEL	*****J
22	SUAREZ SOLAR, FRANCISCO	*****N
23	TELLEZ HIDALGO, ALVARO	*****Z
24	TORRES GARCIA, MANUEL	*****W
25	TORRES TERRONES, DANIEL ANDRES	*****M

Cod. Validación: 3H37L0C2SZ7F7EZ4ZYJR4N
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	BUENO FUENTES, ANTONIO JULIAN	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
2	REYES TORRES, CARLOS	*****T	No acredita más de seis meses de desempleo

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 3H37LQC2SZ7FEZ4AZJYR4N
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.963 de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Segunda de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEDO DEL OLMO LAGOS, JUAN MANUEL	*****F
2	ATIENZA GARCIA, FRANCISCO	*****G
3	BOCANEGRA SANCHEZ, NICOLETTA ANA	*****E
4	BOHORQUEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	*****T
5	BURGUILLOS ORDOÑEZ, MARIO	*****F
6	CORDERO MAIRENA, MANUEL	*****B
7	DIAZ BARRERA, DANIEL	*****K
8	DOBLA BARROSO, CRISTINA	*****V
9	ESCACENA GARCIA, SARA	*****Z
10	FERNANDEZ CABREJA, JUAN MIGUEL	*****P
11	GOMEZ TAMAYO, MIGUEL	*****C
12	GONZALEZ MONTES, LUIS	*****C
13	MANJON BLANCO, MARIA LUISA	*****Z
14	MARTINEZ ESCAVIA, SARAY ANDREA	*****Z
15	MENDOZA MARTIN, JUAN LUIS	*****V
16	MONTERO CASTILLA, CRISTINA	*****Q
17	MORILLA MUÑOZ, RAQUEL MARIA	*****Q
18	MUÑOZ ROMERO, JOSE CARLOS	*****H
19	MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	*****Z
20	ROLDAN MORENO, JOSE PABLO	*****G
21	VAZQUEZ DIAZ, DIEGO	*****H
22	ZAMUDIO RODRIGUEZ, ESTEBAN	*****F

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 10/11/2023
 HASH: da077c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Cod. Validación: 6DJL4E6RKYW9A46K9EWF7D5P
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

2.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, de conformidad con la base quinta de las Bases de la convocatoria.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. En caso de no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-006, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PGGRZ2HR7TK7ZUV6VMERUCA	Fecha	09/11/2023 12:38:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGRZ2HR7TK7ZUV6VMERUCA	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-007, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PGGRTFZPJRD6K6VOEIBR7Y	Fecha	09/11/2023 12:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGRTFZPJRD6K6VOEIBR7Y	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-004, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PGGRMCAOK5376AXVV4MXSN4	Fecha	09/11/2023 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGRMCAOK5376AXVV4MXSN4	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código SC-23-004, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PGGRDDBPNSWO4CPX5K7TGEE	Fecha	09/11/2023 12:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGRDDBPNSWO4CPX5K7TGEE	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-005, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PGGRYJAP2V2ZZU45CEASCPY	Fecha	09/11/2023 12:38:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGRYJAP2V2ZZU45CEASCPY	Página	2/2




AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peñaflor adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre modificación del Presupuesto de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito para gastos corrientes, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, anunciada en el Boletín de la Provincia de Sevilla número 239, de fecha 16 de octubre de 2023, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Orgán.</i>	<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
0006	342	22609	Actividades deportivas	6.0000,00	2.0000,00	8.0000,00
0004	337	2269905	Otros gastos de juventud	4.4000,00	4.0000,00	8.4000,00
0004	338	2270101	Seguridad en eventos	3.0000,00	4.0000,00	7.0000,00
0005	432	2269904	Otros gastos de turismo	10.0000,00	3.0000,00	13.0000,00
0007	924	2269909	Gastos diversos en asociaciones	3.0000,00	4.0000,00	7.0000,00
0008	1532	2269907	Vía pública	65.0000,00	10.0000,00	75.0000,00
0002	334	22609	Gastos culturales	76.200,00	8.037,42	84.237,42
			TOTAL		35.037,42	

Suplemento en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo al ingreso recibido correspondiente a la liquidación de la PIE del año 2021, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	gazvJEYF2DeTPza04fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	09/11/2023 15:25:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gazvJEYF2DeTPza04fvvmQ==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Suplemento en Concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
42000	<i>Participación en los tributos del Estado</i>	35.037,42

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñaflor, (fecha y firma digital)
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	gazvJEYF2DeTPza04fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	09/11/2023 15:25:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gazvJEYF2DeTPza04fvvmQ==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peñaflor adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 239, de fecha 16 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
0001-171-600	Adquisición de terrenos	8.798,55€
TOTAL		8.798,55€

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
0001-929-500	Fondo de Contingencia	8.798,55€
TOTAL		8.798,55€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñaflor, (fecha y firma digital)
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	voEixix4/nYRnuYXI4cs1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	09/11/2023 15:25:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/voEixix4/nYRnuYXI4cs1A==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 38ª
DEL PRESUPUESTO PARA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento la modificación del apartado 2 de la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, inicialmente aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023, y que se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, anunciada en el Boletín de la Provincia de Sevilla número 183, de fecha 9 de agosto de 2023, la cual queda redactada como sigue:

“Cuando el Alcalde o Concejales, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tengan que realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así, podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'26 Euros por Kilómetro recorrido. Por ello, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento con carácter previo dicha circunstancia y el desplazamiento, así como la forma de realizarlo, que será aprobada por el Alcalde.”

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación de la referida modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En Peñaflor, fecha y firma electrónica
EI ALCALDE,
Fdo. José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	KQdd0YDoz4xa6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	09/11/2023 15:25:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KQdd0YDoz4xa6Y/Gfe800A==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 32ª DEL PRESUPUESTO PARA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento la modificación del apartado 7 de la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, inicialmente aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de septiembre de 2023, y que se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, anunciada en el Boletín de la Provincia de Sevilla número 239, de fecha 16 de octubre de 2023, a la cual se añade el siguiente contenido:

“Asociación Andalucía por un Mundo Nuevo - ONGD: 800,00 euros para la ejecución del proyecto “Escolarización y Formación Niñas Adolescentes Africanas” en Malawi, con cargo a la aplicación presupuestaria 0004-326-48001.

Álvaro Membrives Mejías: 400,00 euros para el fomento de su carrera como atleta, con cargo a la aplicación presupuestaria 0006-342-48006.”

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación de la referida modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En Peñaflor, fecha y firma electrónica
EI ALCALDE,
Fdo. José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	LxKoi91Vve9vgmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	09/11/2023 15:25:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LxKoi91Vve9vgmMrjLnVQ==		



Intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados por infracción de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril (OMFA) que a continuación se relacionan, procede efectuar las notificaciones a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NÚM. EXPTE.	INFRACTOR	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
61/2023	PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA CIUDAD JARDIN(Daniel Siguenza Ferrer)	C/ Ignacio Sánchez Mejías, 28	Res. 6875 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros
59/2023	ASOCIACION AMIGOS DE LA PRIMAVERA(Juan Leiva Nuñez)	C/ Ignacio Sánchez Mejías 22	Res. 6873 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros
96/2023	ASOCIACION CULTURAL COFRADE "AHÍ QUEÓ"(Fco. Manuel Solís Cabrera)	C/ Curro Romero 21	Res. 7047 de 06-10-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros
91/2023	LA MORRALLA (Rafael Ruiz Soriano)	C/ Curro Romero 17	Res. 7042 de 06-10-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros
63/2023	I.D.T.S.A. (Fernando Lama Rodríguez)	C/ Antonio Bienvenida 91	Res. 6877 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros
69/2023	CONSUELO MARTINEZ RUIZ	C/Joselito El Gallo (Recinto Feria)/	Res. 6883 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.3 OMFA	250,00 euros
73/2023	JOSE MANUEL ROMERO CERVILLA	C/ Gitanillo de Triana (Recinto Ferial)	Res. 6887 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.3 OMFA	250,00 euros
71/2023	LEZNA Y CUERO, S.L.	C/ Joselito el Gallo (Recinto Ferial)	Res. 6885 de 28-09-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.3 OMFA	250,00 euros
89/2023	HERMANDAD DE LOS JAVIERES	C/ Curro Romero núm.5	Res. 7040 de 06-10-23. Propuesta de Sanción	Art. 109.21 OMFA	250,00 euros

Sevilla, en la fecha a pie de firma
LA JEFA DELSERVICIO DE FIESTAS MAYORES,
 Fdo.: Laura Fernández Zurita
 A/A.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

C/ Matienzo, 1-3, 41001-Sevilla.
 Tfno. 955 470 620/19/87.- Fax: 955 470 621.- Correo electrónico: serviciofiestasmayores@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	yIq1gJYEynjlrMlJunU/MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	10/11/2023 09:16:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yIq1gJYEynjlrMlJunU/MA==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto número 145823 de la resolución n.º 7862 de 7 de noviembre de 2023, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan Subvenciones para Gastos de Funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Norte durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 726331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726331>)

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Norte dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.

La presente convocatoria otorgará ayudas a Entidades del Distrito Norte que respondan a la línea de actuación Línea 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de Gastos de Funcionamiento. Los gastos que podrán financiarse dentro de esta modalidad son entre otros:

- Alquiler de las sedes sociales, así como gastos de comunidad.
- Los gastos de suministros de la sede social: luz, agua, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil e internet. Para estos últimos se deberán acompañar por una declaración responsable del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de esta y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.
- Gastos de personal: Nóminas y seguros sociales.
- Gastos de gestoría.
- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación (material fungible de oficina, fotocopias, alquiler de fotocopiadora, etc.) siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable.
- Productos de limpieza siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable.
- Gastos de reparación de pequeños desperfectos, pintura, etc., siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable.
- Seguros de cobertura de la sede (exceptuando el seguro de responsabilidad civil).
- Suscripciones a periódicos y a base de datos.
- Creación y mantenimiento de páginas web.

Quedan excluidos expresamente:

- Gastos inventariables o inversiones: Es el relativo a compras que, al cierre del ejercicio permanecen en el patrimonio de la asociación pues no se han consumido, y por tanto aparecen en el inventario y en el balance.
- Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.

Bases reguladoras.

Las Bases que regulan la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar Gastos de Funcionamiento para el año 2023 dirigidas a Entidades del Distrito Norte, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 34.000 €, que se repartirá prorrateando el importe global máximo destinado a esta convocatoria entre todas las que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, una vez baremadas aplicando los criterios establecidos las Bases y teniendo en cuenta que el importe máximo de ayuda alcanza hasta el límite de 1.500,00 € (impuestos incluidos).

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 17 de noviembre de 2023.

Otros datos.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2023.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Norte (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2023), Juan de la Rosa Bonson.


Ayuntamiento de Villaverde del Río
ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 09 de noviembre del 2023, se adoptó acuerdo por mayoría con carácter inicial, aprobando expedientes de modificación de créditos del Presupuesto vigente del 2023, en la siguiente modalidades y características:

- Expediente de Modificación de Crédito nº 28 · Suplemento de crédito para las facturas incluidas en la cuenta financiera (413), correspondientes al ejercicio cerrado de 2022, con el siguiente detalle:

NºReg.	Ppto	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	NºFactura	Fecha	Imp. Bruto
F22100246	153-210	INDUSTRIAS SALUDES	PORTES. Placa Vado Permanente 30x45cm con Escudo y/o	2022/01042	04/02/2022	1.109,57 €
F22100539	161-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Consumo P3. Consumo P4. Consumo P6. Pot. P1. Pot. P2. Pot.	85003569256 1349PKZ201S000 880	12/04/2022	-1.508,47 €
F22100585	337-22612	LUNATIKA ATARAZANA	NUM DE EXPEDIENTE: CM 44/2022ESPECTÁCULO "TOSANTOS"	1000007	29/03/2022	850,00 €
F22100693	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6UY0118463	19/06/2022	143,03 €
F22100748	231-22799	FRANCISCO MANAS VAZQ	Servicio de taxi desde Cantillana a Villaverde del Río y a	EMIT-8	07/06/2022	63,00 €
F22100755	312-272	THYSSENKRUPP S.L.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE	9003592474	01/07/2022	561,63 €
F22100847	161-213	AQUATUBO S.L.	TUB PE100 AENOR 160-16 atm B6m. CODO 90º PE100 ELECT.	22AVF36657	18/08/2022	1.942,05 €
		ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0258909 emitida	10500516129		570,33 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101080	153-22100		el 09 de septiembre de 2022	0942SPR201N025 8909	09/09/2022	
F22101081	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0260216 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500266159 0961SPR201N026 216	09/09/2022	16,47 €
F22101082	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0260927 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500516148 0700SPR201N026 927	09/09/2022	167,28 €
F22101083	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0260217 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500516133 0942SPR201N026 217	09/09/2022	512,09 €
F22101084	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0258417 emitida el 08 de septiembre de 2022	10500267338 0559SPR201N025 8417	08/09/2022	77,24 €
F22101106	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0281393	10500682964 1017SPR201N028 1393	05/10/2022	411,48 €
F22101107	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0283138 emitida el 06 de octubre de 2022P1.	10500596119 0961SPR201N028 3138	06/10/2022	613,71 €
F22101110	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0259324 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500625848 0942SPR201N025 9324	09/09/2022	365,95 €
F22101111	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0263294 emitida el 13 de septiembre de 2022	10500678912 0967SPR201N026 3294	13/09/2022	529,35 €
F22101112	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0254596 emitida el 08 de septiembre de 2022	10500682964 1002SPR201N025 4596	08/09/2022	485,04 €
						200,84 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101142	153-210	BENITO URBAN	Señal alu d/pliego pint. S-00 400x600 EG. Señal alu d/pliego pint. S-	210546606	05/09/2022	
F22101143	153-210	BENITO URBAN	Pilona DALIA 1000xø90. Pilona DALIA 1000xø90. Transporte.	210546658	06/09/2022	1.309,22 €
F22101156	153-214	GESTYRE INDUSTRIAL,	NEUMATICO 10x16.5 WEST LAKE EL-77 L5 (10PR). TNU G1 (Obra	G10722	12/12/2022	1.099,89 €
F22101161	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0254254 emitida el 08 de septiembre de 2022	10501292652 0826SPR201N025 4254	08/09/2022	891,86 €
F22101162	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261153 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500879181 0898SPR201N026 1153	09/09/2022	15,78 €
F22101163	161-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0263226 emitida el 13 de septiembre de	10500700114 0826SPR201N026 3226	13/09/2022	4,46 €
F22101164	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0263054 emitida el 13 de septiembre de	10500805428 0967SPR201N026 3054	13/09/2022	436,57 €
F22101165	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261161 emitida el 09 de septiembre de 2022	10501145234 0976SPR201N026 1161	09/09/2022	20,90 €
F22101166	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0259339 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500712506 0830SPR201N025 9339	09/09/2022	130,80 €
F22101167	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0263295 emitida el 13 de septiembre de	10501125756 0855SPR201N026 3295	13/09/2022	36,36 €
F22101168	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261164 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500781427 0961SPR201N026 1164	09/09/2022	162,94 €
F22101169	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0260920 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500918251 0958SPR201N026 920	09/09/2022	540,26 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101170	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261165 emitida el 09 de septiembre de 2022	10500918265 0830SPR201N026 1165	09/09/2022	648,34 €
F22101171	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261154 emitida el 09 de septiembre de 2022	10501186601 0864SPR201N026 1154	09/09/2022	388,42 €
F22101172	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261162 emitida el 09 de septiembre de	10500729524 1036SPR201N026 1162	09/09/2022	14,85 €
F22101173	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0262545 emitida el 12 de septiembre de	10501125815 0859SPR201N026 2545	12/09/2022	73,00 €
F22101174	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0261159 emitida el 09 de septiembre de 2022	10501141717 0912SPR201N026 1159	09/09/2022	43,35 €
F22101175	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0254330 emitida el 08 de septiembre de	10501180214 0811SPR201N025 4330	08/09/2022	427,38 €
F22101176	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SNR201N0139475 emitida el 09 de septiembre de	85028509015 0742SNR201N01 39475	09/09/2022	212,85 €
F22101177	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0254591 emitida el 08 de septiembre de	10500685074 0845SPR201N025 4591	08/09/2022	272,23 €
F22101178	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0255598 emitida el 08 de septiembre de 2022	10501065689 0836SPR201N025 5598	08/09/2022	806,05 €
F22101179	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0258505 emitida el 09 de septiembre de 2022	105009289530961SPR201N0258505	09/09/2022	1.026,56 €
F22101209	337-22612	MANUE4L JESUS PARODI	FRA. 15/2022 DE 03/11/22 CONFERENCIA ALFONSO X EL SABIO	15/2022	03/11/2022	242,00 €
F22101266	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0201616 emitida el 11 de julio de 2022	10500712506 0811SPR201N020 1616	11/07/2022	110,49 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101267	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0202079 emitida el 11 de julio de 2022	10500918251 0939SPR201N020 2079	11/07/2022	314,11 €
F22101269	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SNR201N0107560 emitida el 12 de julio de 2022	85028509015 0723SNR201N01 7560	12/07/2022	180,13 €
F22101270	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0201630 emitida el 11 de julio de 2022	10500781427 0942SPR201N020 1630	11/07/2022	95,37 €
F22101271	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0201617 emitida el 11 de julio de 2022	10501186601 0845SPR201N020 1617	11/07/2022	304,43 €
F22101272	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0201628 emitida el 11 de julio de 2022	10501145234 0957SPR201N020 1628	11/07/2022	19,60 €
F22101273	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0203322 emitida el 12 de julio de 2022	10500805428 0948SPR201N020 3322	12/07/2022	286,62 €
F22101274	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0203793 emitida el 12 de julio de 2022	10501125756 0836SPR201N020 3793	12/07/2022	32,94 €
F22101275	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0202199 emitida el 11 de julio de 2022	10500918265 0811SPR201N020 2199	11/07/2022	420,29 €
F22101276	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0203801 emitida el 12 de julio de 2022	10501125815 0831SPR201N020 3801	12/07/2022	61,67 €
F22101277	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0204380 emitida el 13 de julio de 2022	10500700114 0807SPR201N020 4380	13/07/2022	4,31 €
F22101279	153-210	BENITO URBAN	Plantilla col. 300x300 entre entros M22. Plantilla col. 300x300 entre	210545067	21/07/2022	779,24 €
F22101280	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0200882 emitida el 11 de julio de 2022	10500729524 1017SPR201N020 882	11/07/2022	31,62 €
		ENDESA ENERGÍA XXI		10500928953		629,37 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101281	153-22100		Nº factura: SPR201N0200933 emitida el 11 de julio de 2022	0942SPR201N020 933	11/07/2022	
F22101284	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0200881 emitida el 11 de julio de 2022	10500879181 0879SPR201N020 881	11/07/2022	5,28 €
F22101285	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0201626 emitida el 11 de julio de 2022	10501141717 0891SPR201N020 1626	11/07/2022	26,69 €
F22101286	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y10116864	19/07/2022	143,03 €
F22101287	161-213	PRODER	Lolización de avería de cables en Barriada San Rafael y Pol.	145.22-32	15/07/2022	377,52 €
F22101288	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y20116201	19/08/2022	143,03 €
F22101289	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0233482 emitida el 11 de agosto de 2022P1.	10501125756 0840SPR201N023 3482	11/08/2022	32,37 €
F22101290	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0232226 emitida el 10 de agosto de 2022	10500729524 1021SPR201N023 2226	10/08/2022	24,91 €
F22101291	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0231951 emitida el 10 de agosto de 2022P1.	10501145234 0961SPR201N023 1951	10/08/2022	20,25 €
F22101292	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0232125 emitida el 10 de agosto de 2022 P1.	10500918251 0943SPR201N023 2125	10/08/2022	376,40 €
F22101293	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0233486 emitida el 11 de agosto de 2022P1.	10501125815 0844SPR201N023 3486	11/08/2022	57,20 €
F22101294	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0223676 emitida el 03 de agosto de 2022. P1.	10501180214 0807SPR201N022 3676	03/08/2022	319,66 €
		ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0228730 emitida	10500928953		756,38 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101295	153-22100		el 09 de agosto de 2022P1.	0957SPR201N022 8730	09/08/2022	
F22101296	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SNR201N0123696 emitida el 10 de agosto de 2022P1.	85028509015 0738SNR201N01 23696	10/08/2022	148,83 €
F22101298	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0223888 emitida el 03 de agosto de 2022.P1.	10500685074 0830SPR201N022 3888	03/08/2022	203,90 €
F22101299	161-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0236548 emitida el 17 de agosto de 2022 P1.	10500700114 0811SPR201N023 6548	17/08/2022	4,46 €
F22101300	920-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0232221 emitida el 10 de agosto de 2022	10500879181 0883SPR201N023 2221	10/08/2022	26,49 €
F22101301	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0224535 emitida el 03 de agosto de 2022P1.	10501065689 0821SPR201N022 4535	03/08/2022	595,65 €
F22101302	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0223622 emitida el 03 de agosto de 2022P1.	10501292652 0811SPR201N022 3622	03/08/2022	648,61 €
F22101303	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0232228 emitida el 10 de agosto de 2022P1.	10500781427 0957SPR201N023 2228	10/08/2022	120,12 €
F22101304	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0234107 emitida el 12 de agosto de 2022 P1.	10500712506 0826SPR201N023 4107	12/08/2022	108,70 €
F22101305	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0233017 emitida el 11 de agosto de 2022P1.	10500805428 0952SPR201N023 3017	11/08/2022	296,72 €
F22101306	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	P1. P2. P3. P1. P3. Impto. Electricidad. Alquiler de Equipos Eléctr..	10500918265 0826SPR201N023 2231	10/08/2022	473,32 €
F22101307	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0234108 emitida el 12 de agosto de 2022 P1.	10501141717 0908SPR201N023 4108	12/08/2022	31,30 €

Código Seguro De Verificación	he8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/he8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101308	231-22707	B.C.M. GESTION DE SE	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CONCERTADO EN EL	22/02545	31/07/2022	765,16 €
F22101311	153-22103	RED ESPAÑOLA DE SER	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto..	2022-724-101017871	31/08/2022	2.764,56 €
F22101312	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y30115437	19/09/2022	143,03 €
F22101326	312-272	THYSSENKRUPP S.L.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE	9003714964	01/10/2022	561,63 €
F22101334	153-210	RML HOGAR20 S.L.	CARRO ENSABLADOR 30M MANGUERA DE 15mm HOZELC..	FV-000080	29/09/2022	87,80 €
F22101336	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y40116729	19/10/2022	143,03 €
F22101338	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0283174 emitida el 06 de octubre de 2022P1.	10500685074 0851SPR201N028 3174	06/10/2022	231,18 €
F22101339	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0281253 emitida el 05 de octubre de 2022P1.	10501292652 0830SPR201N028 1253	05/10/2022	760,62 €
F22101340	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0283018 emitida el 06 de octubre de 2022 P1.	10501180214 0826SPR201N028 3018	06/10/2022	359,98 €
F22101341	153-22100	ENDESA ENERGÍA XXI	Nº factura: SPR201N0285230 emitida el 07 de octubre de 2022P1.	10501065689 0840SPR201N028 5230	07/10/2022	688,36 €
F22101366	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	AJU P1 ANTIGUO S1. AJU P3 ANTIGUO	85030740916 0681P4Z201S001 2005	02/11/2022	-299,00 €
F22101372	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85030740916 0715PLR201N043 3446	07/10/2022	176,71 €
F22101375	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85030740916 0700P4Z201S001 2246	02/11/2022	-130,28 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101376	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Facturación del Consumo. Pot. P1. Pot. P3. Descuento. Impto.	85030740916 0694P4Z201S001 2130	02/11/2022	-166,27 €
F22101425	920-22000	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y50115524	19/11/2022	148,03 €
F22101437	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85030740916 0715P4Z201S001 6754	25/11/2022	-176,71 €
F22101468	920-22000	MANUEL H. EL SERENO	TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL 80x80x3. TUBO CUADRADO	MA2-1980	14/12/2022	2.253,64 €
F22101489	153-210	TELEFONICA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955736024 - Periodo	TA6Y60114758	19/12/2022	148,03 €
F22101493	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569577 1294PPR201N015 6250	12/12/2022	721,57 €
F22101494	153-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569334 1539PPR201N015 3675	07/12/2022	192,57 €
F22101495	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003572364 1281PPR201N015 3678	07/12/2022	155,03 €
F22101496	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569066 1484PPR201N015 6249	12/12/2022	682,25 €
F22101497	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003571487 1300PPR201N015 3677	07/12/2022	100,13 €
F22101498	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85003571848 1391PPR201N015 8326	20/12/2022	2.004,82 €
F22101501	153-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85032039415 0338PMR201N06	07/12/2022	120,99 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRI1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRI1RRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

				37108		
F22101502	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85030740916 0787P4Z208Y001 719	21/12/2022	34,78 €
F22101511	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85011330847 1213PMR201N06 36344	07/12/2022	400,79 €
F22101512	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85032395150 0195PLR201N052 7977	12/12/2022	3.734,59 €
F22101516	920-22000	REPSOL DIRECTO S.A.	Tecnodiesel e+10.	6261137146	22/12/2022	1.373,00 €
F22101517	153-22103	REPSOL DIRECTO S.A.	Tecnodiesel e+10.	6261137147	22/12/2022	1.373,00 €
F22101518	153-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P1. Consumo P2. Consumo	85004667046 1209PLR201N051 3562	05/12/2022	207,24 €
F22101519	153-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Pot. P1. Pot. P2. Pot. P3. Pot. P4. Pot.	85030831919 0695PMR201N06 37366	07/12/2022	163,88 €
F22101522	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P1. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85031656080 0471PNR201N05 6799	08/12/2022	159,51 €
F22101523	161-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P1. Consumo P2. Consumo	85003573047 1163PPR201N015 1686	05/12/2022	91,80 €
F22101524	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569807 1321PPR201N015 3676	07/12/2022	182,38 €
F22101525	161-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569178 1300PPR201N015 3674	07/12/2022	175,89 €
		ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3.	85003569256		3.560,23 €

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

F22101526	161-22100		Consumo	1524PPR201N015 4179	07/12/2022	
F22101527	161-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P2. Consumo P3. Consumo	85003569085 1294PPR201N015 3673	07/12/2022	2.614,85 €
F22101528	161-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social S1. Financiación Bono Social	85003571848 1387PPR201N015 5382	12/12/2022	2.880,22 €
F23101184	920-22100	ENDESA ENERGIA S.A.	Financiación Bono Social. Consumo P1. Consumo P2. Consumo	85032058088 0367PMR201N06 78677	30/12/2022	138,58 €
TOTAL						53.653,27 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8700000	Para gastos generales	53.653,27 €

- Expediente de Modificación de Crédito nº 31 ·Suplemento de crédito para atender las necesidades de gasto de personal del Ayuntamiento según las estimaciones de gasto hasta el fin de ejercicio”, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos por Suplemento de Crédito creado en las siguientes partidas del presupuesto de gastos vigentes:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
------------	----------	---------

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCRLRRaGqFwJfQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

132-12003	Sueldos del grupo C1	25.000 €
150-13000	Retribuciones básicas.	160.000 €
161-13000	Retribuciones básicas	16.000 €
323-13000	Retribuciones básicas	52.000 €
491-13000	Retribuciones básicas	5.000 €
920-13000	Retribuciones básicas	150.000 €
TOTAL		408.000 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos

Remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8700000	Para gastos generales	408.000 €

Ambos expedientes estarán de manifiesto en la Intervención Municipal de esta administración por espacio de quince días. Durante dicho plazo a contar desde el siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada, si, así lo estima, podrá examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el art 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el citado periodo, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones según lo dispuesto en el art 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	10/11/2023 14:00:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hE8LcqnVXCR1RRaGqFwJfQ==		





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente: 4022/2023

Procedimiento: Convocatoria proceso selectivo de Técnico de Administración General.

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hace saber que:

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-3252 de fecha 8 de noviembre de 2023, las bases para la creación de una bolsa de la plaza de Técnico de Administración General (laboral), que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, mediante sistema de Concurso-Oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, para las siguientes plazas:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Técnico Superior	A1	Licenciado Grado o equivalente	1

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la provisión de la Bolsa de empleo de Técnico de Administración General cuyas características son:

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cod. Validación: 5357HSQDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO INTERVENTOR
 Fecha Firma: 09/11/2023
 HASH: 020804f66c0465774571034e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de la plaza que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, cuyas características son:

Servicios	Recogida de Residuos, Planta y admisión y Administración general.
Denominación del puesto	Técnico Superior
Naturaleza	interinidad
Grupo	A1
Jornada	35 horas
Retribuciones:	45.131,76 €
Titulación exigible	Licenciado o Grado o equivalente
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1

SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidades de los contratos se regularán conforme a lo establecido 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la Mancomunidad de Servicios la Vega, por motivos técnicos y

Cod. Validación: 53S7HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

organizativos, necesita cubrir puestos de Técnico Superior, para los servicios de Planta, admisión y tratamiento de Residuos, Recogida de residuos, Recursos Humanos y tareas generales y polivalentes de Administración General, así como con motivo de cubrir vacaciones, incapacidades de temporales de larga duración y otros permisos del personal de los citados servicios.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado o licenciado. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de





Mancomunidad de Servicios La Vega

homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del de la Provincia de Sevilla".

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática y presentación manual.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo A1 para el personal laboral, de 61,01 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 237 de 13 de octubre de 2022.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con

Cod. Validación: 53S7HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «Descripción exacta de la plaza o puesto al que opta».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico
- Fotocopia de DNI
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- Anexo Autobaremación

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de la Mancomunidad, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a





Mancomunidad de Servicios La Vega

la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

- 1) *Presidente: Un empleado público a designar por la persona titular de la Presidencia.*
- 2) *Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por la persona titular de la Presidencia.*
- 3) *Secretario: Un empleado público de la entidad, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos





Mancomunidad de Servicios La Vega

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Ambas pruebas se realizarán el mismo día. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por el tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios la Vega y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.





Mancomunidad de Servicios La Vega

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 60 preguntas de tipo test con 4 respuestas posibles, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas incorrectas restarán 0,20 puntos, las respuestas en blanco no restarán.

SEGUNDO EJERCICIO: preguntas cortas de contenido práctico.

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 10 preguntas cortas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con dos decimales.

FASE CONCURSO:





Mancomunidad de Servicios La Vega

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al objeto de elevar a 40 la puntuación la puntuación del resultado final de esta fase de concurso se aplicará la siguiente fórmula a la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia laboral, cursos oficiales y superación de pruebas selectivas

-Puntuación final del concurso= (suma apartados a y b) x40/10

El baremo de méritos será el siguiente:

A) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A1 en cualquier Administración Pública Local.	0,10 puntos por mes trabajado.
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A1 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.	0,05 puntos por mes trabajado
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier Administración Pública Local.	0,025 puntos por mes trabajado
En plazas o en puestos pertenecientes al grupo A2 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.	0,015 puntos por mes trabajado
En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la empresa privada.	0,005 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, en el que se haga constar la categoría desempeñada, naturaleza de vínculo, denominación del puesto, y en su caso del grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo o informe de la vida laboral, y, en el caso de la empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de la vida laboral expedidos por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de





Mancomunidad de Servicios La Vega

carácter funcional o contractual laboral o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa entre 30. En caso de que la jornada fuese parcial, se aplicará proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios la Vega no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

B) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias relacionadas con el procedimiento administrativo común, régimen local, impartidos u homologados por organismos públicos.

0,005 puntos la hora

Así como, cursos de materias transversales, tales como la igualdad, el medio ambiente, prevención riesgos laborales y otras materias análogas.

(Máximo 2 puntos)

Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias directamente relacionadas con el puesto, de gestión de residuos domésticos, procedimiento administrativo, contratación pública, recursos humanos, impartidos u homologados por organismos públicos.

0,01 puntos la hora

(Máximo 2 puntos)

En el supuesto de méritos autobareados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, y Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados. La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarecados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

El resultado provisional de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad, además de en el portal de transparencia, disponiendo las personas





Mancomunidad de Servicios La Vega

aspirantes de un plazo de tres días del día siguiente a su publicación del correspondiente anuncio para presentar las alegaciones pertinentes.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. Dicha relación será ordenada de mayor a menor puntuación, y contendrá las puntuaciones individualizadas de cada fase, así como la suma de ambas, lo cual será expuesto en la sede electrónica de la Mancomunidad, así como en el portal de transparencia.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. En primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (preguntas cortas)*
- 2. En segundo lugar a la mayor puntuación obtenido en el primer ejercicio (test)*
- 3. En tercer lugar a la mayor experiencia en plazas o en puestos pertenecientes al grupo A1 en cualquier la Administración Pública Local.*

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.





Mancomunidad de Servicios La Vega

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y al principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por mayor puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el





Mancomunidad de Servicios La Vega

mantenimiento del orden dentro de la Bolsa de Trabajo:

— *Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.*

— *Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.*

— *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años prorrogables por 2 años más.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA: Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba, según la legislación vigente, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba, el superior jerárquico del aspirante, tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Cod. Validación: 53S7HSCQDXM3JXERT7C2TDEGAC
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 53S7HSGQDXM3JXERT7CZTDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO I: TEMARIO

TEMARIO TÉCNICO COORDINADOR RECOGIDA DE RESIDUOS

TEMARIO GENERAL

BLOQUE I

- 1) *La Constitución Española de 1978. Proceso Constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
- 2) *Derechos fundamentales y libertades Públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
- 3) *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
- 4) *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
- 5) *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La Función de control del Gobierno.*
- 6) *El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.*
- 7) *Órganos constitucionales de control: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
- 8) *El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recurso de amparo. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.*
- 9) *El Gobierno del Estado. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.*
- 10) *La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del*





Mancomunidad de Servicios La Vega

Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.

- 11) *Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.*
- 12) *Organización Territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local.*
- 13) *Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.*
- 14) *Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.*
- 15) *La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.*
- 16) *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*
- 17) *Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art. 9.3. de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.*
- 18) *La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. Criterios hermenéuticos del art. 3.1 del código civil. Integración de las normas jurídicas. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho. La equidad.*
- 19) *Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.*
- 20) *La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.*
- 21) *El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.*

Cod. Validación: 53S7HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 22) *Fuentes del Derecho Administrativo I. caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.*
- 23) *Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.*
- 24) *Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.*
- 25) *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
- 26) *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
- 27) *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
- 28) *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
- 29) *El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.*
- 30) *El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
- 31) *La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.*
- 32) *La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7CZTDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 33) *Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de reposición. El Recurso extraordinario de Revisión.*
- 34) *La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.*
- 35) *La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.*
- 36) *La protección de datos. Régimen Jurídico. Principios y Derechos. Obligaciones. Régimen Sancionador. El Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.*
- 37) *La prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y Obligaciones del empresario y de los empleados. El comité de Seguridad y Salud.*
- 38) *Normativa sobre Igualdad. La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Andalucía. Ley 13/2007 de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
- 39) *Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.*

TEMARIO ESPECIFICO

BLOQUE II

- 40) *El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Las bases de ejecución. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias.*
- 41) *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.*





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 42) *La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 43) *Imposición y ordenación de tributos locales. Principios. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales. Inspección de tributos.*
- 44) *Los impuestos Locales. Clasificación. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y devengo.*
- 45) *Tasas y Precios Públicos. Principales diferencias entre las Tasas y los Precios Públicos.*
- 46) *El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. La participación vecinal en la gestión municipal. Derechos de los extranjeros. El Padrón de habitantes.*
- 47) *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.*
- 48) *La Provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.*
- 49) *Las Comarcas. Las Mancomunidades. Las Áreas Metropolitanas. Los Consorcios. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.*
- 50) *La Mancomunidad de Servicios la Vega (I). Disposiciones Generales. Estatutos. Régimen jurídico de organización y funcionamiento. Fines de la Mancomunidad. Miembros integrantes. Organización administrativa y personal de la Mancomunidad.*
- 51) *La Mancomunidad de Servicios la Vega (II). Patrimonio de la Mancomunidad. Presupuesto de la Mancomunidad. Ordenanzas reguladoras y fiscales de la Mancomunidad.*

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7CZTDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 52) *La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.*
- 53) *El Patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y Potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los Bienes Comunales. El Inventario.*
- 54) *Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.*
- 55) *Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales.*
- 56) *La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.*
- 57) *Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*
- 58) *Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación y formalización de los contratos de las Administraciones Públicas.*
- 59) *La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.*
- 60) *El contrato de suministro. El contrato de servicios. El Contrato de Concesión de Servicios*
- 61) *Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.*
- 62) *Actividad subvencional de la Administración II: Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control*

Cod. Validación: 53S7HSQDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sejelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

63) *El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público. El Estatuto Básico del Empleado Público.*

64) *El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Las prestaciones de la persona trabajadora y del empresariado. Modalidades de la contratación laboral.*

65) *Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.*

66) *Selección del personal funcionario de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.*

67) *Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.*

68) *Competencias municipales en materia de Gestión de Residuos y Medio Ambiente. Especial referencia a la legislación Europea, Nacional y Autonómica. Los delitos ecológicos. Especial referencia en materia de residuos*

69) *Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

70) *La Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. Objetivo y contenido. Desarrollo Reglamentario. Régimen urbanístico del suelo en la legislación urbanística de Andalucía: Clasificación, facultades, distribución de cargas y beneficios.*

71) *Los residuos. Concepto y clases de residuo. La gestión de los residuos: principios y objetivos. Los planes nacionales y autonómicos de residuos, con referencia especial a Andalucía.*

72) *Los residuos sólidos urbanos. La recogida de los mismos. Problemática y sistemas. La recogida selectiva. La eliminación de los residuos sólidos urbanos.*

Cod. Validación: 53S7HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 73) *Los envases y residuos de envases. Prevención, reutilización y reciclado. Reducción y valorización. Sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados. Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor.*
- 74) *Otros residuos. Voluminosos y enseres: recogida, clasificación y tratamiento. Residuos de construcción y demolición: vertido y tratamiento. Residuos ganaderos: usos autorizados, tratamientos.*
- 75) *Traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Requisito generales de los traslados. Contenido del Contrato de tratamiento de residuos. Documento de identificación. Rechazo de los residuos.*
- 76) *Medidas fiscales para incentivar la economía circular. Impuestos especial sobre envases de plásticos no reutilizables. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. Especial referencia a la normativa de la mancomunidad en materia de Tratamiento de Residuos*





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

NIF	Apellidos y nombre	Grupo Profesional
-----	--------------------	-------------------

A) Méritos profesionales, por los servicios prestado en:	Nº Meses	Valor mes	Baremación
En plazas o en puestos de pertenecientes al grupo A1 en cualquier Administración Pública Local.			
En plazas o en puestos de pertenecientes al grupo A1 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.			
En plazas o en puestos de pertenecientes al grupo A2 en cualquier Administración Pública Local.			
En plazas o en puestos de pertenecientes al grupo A2 en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.			
En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la empresa privada.			
Baremación total de los méritos profesionales			

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				
Nº	TÍTULO DE ACTIVIDAD LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE O QUE LA IMPARTE	HORAS	BAREMACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Baremación total de la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				

Cod. Validación: 5357HSGDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

Baremación total A + B

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignado son ciertos, pudiendo acreditar cada uno de ellos con la documentación correspondiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICIANTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. Convocar las bases reguladoras para la creación de un bolsa de empleo para el puesto de Técnico de Administración General en la Mancomunidad de Servicios la Vega.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios “la Vega” y que servirá para el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, así como a los representantes de los trabajadores de esta mancomunidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto publicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer

Cod. Validación: 53S7HSQDXM3JXERT7CZTDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cod. Validación: 53S7HSQDXM3JXERT7C2TDEGAC
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente: 3862/2023

Procedimiento: Convocatoria proceso selectivo de Auxiliar Administrativo para departamento de admisión, tratamiento y logística de residuos.

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hace saber que:

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-2855 de fecha 6 de noviembre del 2023, las bases para la provisión en régimen de interinidad de la plaza Auxiliar Administrativo (laboral), para departamento de admisión, tratamiento y logística de residuos. que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, mediante sistema de Concurso-Oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, para las siguientes plazas:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Auxiliar Administrativo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la provisión con carácter temporal, de la plaza que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO INTERVENTOR
 Fecha Firma: 09/11/2023
 HASH: 020804f6630465774571d34e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, cuyas características son:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de la plaza que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Admisión, Tratamiento y Logística de Residuos
Id. Puesto	9
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Interinidad
Grupo	C2
Categoría	Administrativa
Jornada	35 horas
Retribuciones:	22.441,80 €
Titulación exigible	Graduado ESO o equivalente
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cobertura mediante la interinidad de la plaza vacante será por un periodo máximo de 3 años, pudiéndose ser ocupada la plaza solo por un funcionario de carrera o personal laboral.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

El carácter del contrato será de interinidad por el tiempo indispensable hasta la cobertura definitiva del puesto.

El carácter del contrato será de interinidad por el tiempo indispensable hasta la cobertura definitiva del puesto.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*





Mancomunidad de Servicios La Vega

- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- e) *Poseer la titulación exigida.*

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática y presentación manual.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C2 para el personal laboral, de 37,15 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 237 de 13 de octubre de 2022.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «Descripción exacta de la plaza o puesto al que opta».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Mancomunidad de Servicios La Vega

- *Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico*
- *Fotocopia de DNI*
- *Fotocopia Titulación exigida*
- *Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.*
- *Anexo Autobarefacción*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de la Mancomunidad, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- a) Presidente: Un empleado público a designar por la persona titular de la Presidencia*
- b) Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por la persona titular de la Presidencia.*
- c) Secretario: Un empleado público de la entidad, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores





Mancomunidad de Servicios La Vega

especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Ambas pruebas se realizarán el mismo día. En el caso de





Mancomunidad de Servicios La Vega

realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por el tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios la Vega y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 60

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

preguntas de tipo test con 4 respuestas posibles, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas incorrectas restarán 0,20 puntos, las respuestas en blanco no restarán.

SEGUNDO EJERCICIO: preguntas cortas de contenido práctico.

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 10 preguntas cortas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con dos decimales.

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al objeto de elevar a 40 la puntuación la puntuación del resultado final de esta fase de concurso se aplicará la siguiente fórmula a la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia laboral, cursos oficiales y superación de pruebas selectivas

-Puntuación final del concurso= (suma apartados a y b) x40/10

El baremo de méritos será el siguiente:

A) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a	0,10 puntos por mes

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7HC9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

<i>la que se aspira en cualquier Administración Pública Local.</i>	<i>trabajado.</i>
<i>En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.</i>	<i>0,05 puntos por mes trabajado</i>
<i>En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la empresa privada.</i>	<i>0,025 puntos por mes trabajado.</i>

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, en el que se haga constar la categoría desempeñada, naturaleza de vínculo, denominación del puesto, y en su caso del grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo o informe de la vida laboral, y, en el caso de la empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de la vida laboral expedidos por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa entre 30. En caso de que la jornada fuese parcial, se aplicará proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios la Vega no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos

B) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
<i>Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias relacionadas con el procedimiento administrativo común, régimen local, ofimática e informática impartidos u homologados por organismos públicos.</i>	<i>0,005 puntos la hora</i>
<i>Así como, cursos de materias transversales, tales</i>	

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

<p>como la igualdad, el medio ambiente, prevención riesgos laborales y otras materias análogas. (Máximo 2 puntos)</p>	
<p>Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias directamente relacionadas con el puesto, de gestión de residuos domésticos o contratación pública, recursos humanos, normativa presupuestaria impartidos u homologados por organismos públicos. (Máximo 2 puntos)</p>	<p>0,01 puntos la hora</p>

En el supuesto de méritos autobareados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, y Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobareación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados. La autobareación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

El resultado provisional de la corrección de la autobareación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad, además de en el portal de transparencia, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días del día siguiente a su publicación del correspondiente anuncio para presentar las alegaciones pertinentes.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. Dicha relación será ordenada de mayor a menor puntuación, y contendrá las puntuaciones individualizadas de cada fase, así como la suma de ambas, lo cual será expuesto en la sede electrónica de la Mancomunidad, así como en el portal de transparencia.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:





Mancomunidad de Servicios La Vega

- 1) En primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (preguntas cortas)
- 2) En segundo lugar a la mayor puntuación obtenido en el primer ejercicio (test)
- 3) En tercer lugar a la mayor experiencia en la Administración Pública Local.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO: TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.-La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.-El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.-La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.-La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 5.-El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6.-La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 7.-El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial.

Tema 9.-El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 10. Los contratos del sector público: Regulación jurídica. Tipos de contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 11. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación. El contrato menor.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 13. Subvenciones: objeto. Concepto de Subvención. Ámbito de Aplicación. Régimen Jurídico de las Subvenciones.

Tema 14. Subvenciones: Órganos Competentes para la Concesión de Subvenciones. Beneficiarios. Entidades Colaboradoras. Plan de Fomento de Empleo Agrario.

Tema 15. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: Lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El Salario Mínimo Interprofesional.

Tema 16. Residuos y suelos contaminados para una economía circular. Objeto y finalidad. Definiciones. Ámbito de Aplicación.

Tema 17. Reglamento de Residuos de Andalucía. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Clasificación de los residuos. Catálogo de Residuos de Andalucía.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

Tema 18. Traslados de los Residuos. Definiciones. Requisitos Generales.

Tema 19. Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Recogida Ordinaria y Tratamiento de Residuos Domésticos de la Mancomunidad de Servicios la Vega. Ámbito de Aplicación. Objeto. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Obligados tributarios. Censo y padrón. Periodo impositivo, devengo y plazo de liquidación y pagos. Cuotas. Actividades. Zonificación. Gestión Censal. Declaraciones. De las Solicitudes.

Tema 20. Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Tratamiento de Residuos. de la Mancomunidad de Servicios la Vega. Ámbito de Aplicación. Objeto. Hecho imponible. Obligados tributarios. Periodo impositivo, devengo y plazo de liquidación y pagos. Cuotas. Actividades. Impuesto de Vertedero.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

NIF	Apellidos y nombre	Grupo Profesional
-----	--------------------	-------------------

Méritos profesionales, por los servicios prestado en:	Nº Meses	Valor mes	Baremación
En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública Local.			
En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.			
En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la empresa privada.			
Baremación total de los méritos profesionales			

Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				
Nº	TÍTULO DE ACTIVIDAD LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE O QUE LA IMPARTE	HORAS	BAREMACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Baremación total de la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				
Baremación total A + B				

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignado son ciertos, pudiendo acreditar





Mancomunidad de Servicios La Vega

cada uno de ellos con la documentación correspondiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SEGUNDO. Convocar las bases reguladoras para la provisión con carácter temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios “la Vega” y que servirá para el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

CUARTO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, así como a los representantes de los trabajadores de esta mancomunidad.*

SEGUNDO. Convocar las bases reguladoras para la provisión con carácter temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





Mancomunidad de Servicios La Vega

Mancomunidad de Servicios “la Vega” y que servirá para el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, así como a los representantes de los trabajadores de esta mancomunidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto publicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cod. Validación: 7J6MQFFCEYRT3Q7H9C9L93SN7
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Peromingo y Palmete”, sita en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1096/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1096/2021.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE VARIAS LAMT 15(20) KV A LA SALIDA DE S.E. ALCORES, SITO EN PARAJE DE LAGUNA LARGA EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)- 300139607- P-8079M, 5 ARQUETAS TIPO A2, LÍNEA AÉREA APOYO 1, LÍNEA AÉREA APOYO 2, LÍNEA AÉREA APOYO 3 Y BASE DE APOYOS.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE PEROMINGO Y PALMETE.

Superficie: 1.313,74 m²

Término Municipal: ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

Promovido por : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		18/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAT86FDBVSHD79YVJ8373UPBQ3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		18/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAT86FDBVSHD79YVJ8373UPBQ3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

